



**EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA**  
**SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA**

EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

LICITACIÓN PÚBLICA No. 16 de 2006

CONTRATACION POLIZAS PROGRAMA DE SEGUROS

BOGOTÁ, D.C., 2006

**CUNDINAMARCA**   
*Es tiempo de crecer*

---

OFICINAS Y FABRICA: CARRERA 36 No. 10-95  
NIT. 899.999.084-8 CONM: 2377777 EXT. 1140.  
FAX: 3648907 A.A. 5448 BOGOTA D. C. -COLOMBIA  
**EMAIL. [licorera@licoreracondinamarca.com.co](mailto:licorera@licoreracondinamarca.com.co)**



**EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA**  
**SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA**

**RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES**

La EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA se encuentra interesada en seleccionar una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, para que amparen los bienes muebles e inmuebles y activos patrimoniales asegurable de su propiedad y por los que sea o llegará a ser responsable, así como las personas y funcionarios vinculados a la Entidad y sus deudores hipotecarios.

Para lo anterior, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones constitucional y legalmente establecidas para contratar.
2. Examinar rigurosamente el contenido de los Pliegos de Condiciones de la presente Licitación, de los documentos que hacen parte de la misma y de las normas que regulan la contratación Administrativa con las Entidades del Estado (Ley 80 de 1993 y 789 de 2002, Decreto 1436 de 1998, Decreto 2170 de 2002 y demás normas reglamentarias y complementarias).
3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en la presente Licitación.
4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en los Términos de Referencia.
5. Suministrar toda la información requerida a través de este documento.
6. Analizar en su integridad, detenidamente el contenido del Pliego de Condiciones y asistir a la audiencia que de oficio, la EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA llevará a cabo en los términos establecidos en el presente documento, con el fin de atender las aclaraciones o precisiones que requieran sobre este documento.
7. Diligenciar totalmente los formatos contenidos en este documento en sus anexos.
8. Presentar sus ofertas, en original y tres (3) copias con el correspondiente índice y debidamente foliadas.
9. Tener en cuenta que la adjudicación se llevará a cabo en audiencia pública, en la fecha y hora indicada en el numeral 1.32. del presente documento.



**EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA**  
**SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA**

10. Tener en cuenta que en aquellos documentos, diligenciamiento de ellos o información requerida, que lleve el término “deberá” o similar, ha de entenderse de obligatorio cumplimiento.

**CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN PUBLICA No. 16 de 2006**

Apertura de la licitación, publicación y Consulta de los pliegos de condiciones Definitivos	8 de Agosto de 2006-
Audiencia de aclaración para precisar el Contenido y el alcance de los pliegos de Condiciones definitivos	11 de Agosto de 2006- 3:00 P.M.
Recepción de observaciones a pliegos Definitivos	Hasta el 14 de Agosto de 2006- a las 2.:00 P. M
Cierre de la licitación publica	16 de Agosto de 2006 3:00 P.M.
Evaluación y calificación de las propuestas	17 al 18 de Agosto de 2006
Traslado de las evaluaciones a los oferentes	22 al 28 de Agosto de 2006
Adjudicación y notificación	Agosto 30 de 2006
Elaboración y perfeccionamiento y Legalización del contrato	31 de Agosto y 1 de Septiembre de 2006



**EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA**  
**SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA**

**CAPITULO I**

**INFORMACIÓN GENERAL**

1. INFORMACIÓN GENERAL.
- 1.1. ACTO ADMINISTRATIVO DE LA APERTURA DE LA LICITACIÓN.
- 1.2. OBJETO.
- 1.3. CONDICIONES PREVIAS PARA LICITAR.
- 1.4. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR.
- 1.5. NUMERO MÍNIMO DE PROPONENTES.
- 1.6. PRESUPUESTO.
- 1.7. VIGENCIA TECNICA.
- 1.8. REGIMEN LEGAL APLICABLE.
- 1.9. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA.
  - 1.9.1 .DOCUMENTOS JURIDICOS.
    - 1.9.1.1 .INDICE GENERAL.
    - 1.9.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (ANEXO No. 1).
    - 1.9.1.3. CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO.
    - 1.9.1.4. CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA.

-

3





**EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA**  
**SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA**

- 1.9.1.5. DOCUMENTO DE CONFORMACION DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL.
- 1.9.1.6. FOTOCOPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO DEL VALOR DEL PLIEGO DE CONDICIONES.
- 1.9.1.7. ORIGINAL DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.
- 1.9.1.8. CERTIFICACION DEL PAGO DE APORTES PARAFISCALES.
- 1.9.2. DOCUMENTOS DE EXPERIENCIA
  - 1.9.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.
    - 1.9.2.1.1. EXPERIENCIA EN PRIMAS.
    - 1.9.2.1.2. EXPERIENCIA EN PAGO DE SINIESTROS.
- 1.9.3. DOCUMENTOS DE CAPACIDAD FINANCIERA.
- 1.9.4. PROPUESTA TECNICA.
- 1.9.5. PROPUESTA ECONOMICA.
- 1.10. VISITA A LOS RIESGOS ASEGURABLES.
- 1.11. APERTURA DE LA LICITACION.
- 1.12. VALOR DEL PLIEGO DE CONDICIONES.
- 1.13. ENTREGA DE LOS PLIEGOS.
- 1.14. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES.
- 1.15. AUDIENCIA DE ACLARACIONES.
- 1.16. PROCEDIMIENTO PARA ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES.
- 1.17. ADENDOS Y AVISOS.

-

4



**EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA**  
**SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA**

- 1.18. CIERRE DE LA LICITACION.
- 1.19. PRORROGA DE LA FECHA DE CIERRE DE LA LICITACION.
- 1.20. PRESENTACION Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS.
- 1.21. DEPOSITO DE LAS PROPUESTAS
- 1.22. IDIOMA Y MEDIO DE PRESENTACION.
- 1.23. PROPUESTAS ALTERNATIVAS.
- 1.24. PROHIBICION DE CORRECCION DE LAS PROPUESTAS
- 1.25. RETIRO DE LAS PROPUESTAS.
- 1.26. COSTOS Y ELABORACION DE LA PROPUESTA.
- 1.27. PLAZO PARA EFECTUAR LA EVALUACIÓN.
- 1.28. CRITERIOS DE DESEMPATE.
- 1.29. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.
- 1.30. INFORMES DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.
- 1.31. ADJUDICACIÓN.
- 1.31.1. ADJUDICACION DE LOS SEGUROS DEL GRUPO No. 1.
- 1.31.2. ADJUDICACION DE LOS SEGUROS DEL GRUPO No. 2, 3 y 4.
- 1.31.3. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA LICITACIÓN.
- 1.32. EFECTOS DE LA ADJUDICACION.
- 1.33. PLAZO Y FORMA DE LA ADJUDICACION.
- 1.34. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA LICITACION.



**EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA**  
**SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA**

- 1.35. PLAZO PARA LA EMISION Y LEGALIZACION DE LAS POLIZAS.
- 1.36. REVISION Y ENTREGA DE LAS POLIZAS.
- 1.37. NEGATIVA DEL PROPONENTE FAVORECIDO A SUSCRIBIR EL CONTRATO
- 1.38. INDEMNIDAD DE LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA.
- 1.39. CESION DEL CONTRATO.
- 1.40. MODIFICACIONES CONTRACTUALES.
- 1.41. SERVICIOS MINIMOS SOLICITADOS.
- 1.41.1. CAPACITACION.
- 1.41.2. ESTUDIO DE INGENIERIA DE RIESGOS.

CAPITULO II

CONDICIONES FINANCIERAS

- 2. CONDICIONES FINANCIERAS.
- 2.1. TASAS Y/O PRIMAS.
- 2.2. REAJUSTE.
- 2.3. FORMA DE PAGO.

CAPITULO III

FACTORES DE EVALUACION

6





**EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA**  
**SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA**

- 3. FACTORES DE CALIFICACION.
- 3.1. CRITERIOS DE EVALUACION.
- 3.1.1. FACTORES DE ANALISIS Y VERIFICACION.
- 3.1.1.1. ANALISIS DE LA CAPACIDAD JURIDICA.
- 3.1.1.2. ANALISIS DE LA CAPACIDAD FINANCIERA.
- 3.1.1.3. ANALISIS DE LA CAPACIDAD DE EXPERIENCIA.
- 3.1.2. FACTORES DE CALIFICACION.
- 3.1.3. EVALUACION ASPECTOS TECNICOS.
- 3.1.3.1. CONDICIONES BASICAS OBLIGATORIAS.
- 3.1.3.2. CONDICIONES Y CLAUSULAS COMPLEMENTARIAS.
- 3.1.4. EVALUACION FACTOR ECONOMICO.
- 3.1.4.1. TASAS (PRIMAS).
- 3.1.4.2. DEDUCIBLES.

CAPITULO IV

ESPECIFICACIONES TECNICAS

- 4.1. SEGURO DE TODO RIESGO DAÑO MATERIAL.
- 4.2. SEGURO DE TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO
- 4.3. SEGURO GLOBAL COMERCIAL DE MANEJO ENTIDADES OFICIALES.
- 4.4. SEGURO DE AUTOMOVILES.

7





**EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA**  
**SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA**

- 4.5. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.
- 4.6. SEGURO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS.
- 4.7. SEGURO DE INCENDIO DEUDORES HIPOTECARIOS.
- 4.8. SEGURO DE VIDA GRUPO.
- 4.9. SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES
- 4.10. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS
- 4.11. SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS
- 4.12. SEGURO OBLIGATORIO – SOAT

PROFORMAS

- ANEXO No. 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.
- ANEXO No. 2. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROPONENTE.
- ANEXO No. 3. NOMINA DE REASEGURADORES.
- ANEXO No. 4. RESUMEN ECONÓMICO DE LA PROPUESTA.
- ANEXO No. 5. MARGEN DE SOLVENCIA A DICIEMBRE 31 DE 2005.
- ANEXO No. 6. INDICE DE LIQUIDEZ A DICIEMBRE 31 DE 2005.
- ANEXO No. 7. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO A DICIEMBRE 31 DE 2005.

-

8





**EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA**  
**SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA**

ANEXO CAPITAL DE TRABAJO A DICIEMBRE 31 DE 2005.  
No. 8.

ANEXO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (PRIMAS).  
No. 9.

ANEXO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (SINIESTROS).  
No. 10.



**EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA**  
**SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA**

CAPITULO I

INFORMACIÓN GENERAL

1. INFORMACIÓN GENERAL

El Proponente deberá examinar cuidadosamente el presente pliego de condiciones, el cual constituirá una exigencia y obligatoriedad legal en caso de que le sea adjudicada la licitación.

Si el proponente encuentra discrepancias u omisiones en el presente pliego de condiciones o en los demás documentos que forman parte de la presente licitación, o si tiene alguna duda en cuanto al significado o sobre algún punto del pliego, deberá dirigirse inmediatamente y por escrito a la carrera 36 No. 10 - 95 Subgerencia Administrativa de la EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA y obtener una aclaración al respecto, antes de presentar su propuesta. En caso de no hacerlo se entenderá que no existen dudas y que acepta totalmente las condiciones del pliego objeto de la presente licitación.

Solo serán evaluadas las ofertas que se presenten dentro del término de la Licitación y cumplan las estipulaciones contenidas en el presente pliego de condiciones.

1.1. ACTO ADMINISTRATIVO DE LA APERTURA DE LA LICITACIÓN

La apertura de la Licitación Pública objeto de este pliego de condiciones se ordenó mediante Resolución No.0342 del 8 de agosto de 2006

1.2. OBJETO

LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA se encuentra interesada en seleccionar una COMPAÑÍA DE SEGUROS legalmente establecida en Colombia, para que ampare los bienes muebles e inmuebles y activos patrimoniales asegurable de su propiedad y por los que sea o llegará a ser responsable, así como las personas y funcionarios vinculados a la Entidad y sus deudores hipotecarios.

Los seguros a contratar corresponden a las pólizas relacionadas a continuación y deben contener las condiciones, cláusulas y términos exigidos en el presente Pliego de Condiciones.

GRUPO No. 1

- Todo Riesgo Daños Materiales, que incluye: Incendio, Sustracción, Corriente Débil y Rotura de Maquinaria

-

10





**EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA**  
**SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA**

- Todo Riesgo Maquinaria y Equipo
- Global Comercial de Manejo Entidades Oficiales
- Automóviles
- Responsabilidad Civil Extracontractual
- Transporte de Mercancías.
- Incendio Deudores Hipotecarios

GRUPO No. 2

- Vida Grupo.
- Vida Grupo Deudores.

GRUPO No. 3

- Responsabilidad Civil Servidores Públicos

GRUPO No. 4

- Infidelidad y Riesgos Financieros

GRUPO No. 5

- SOAT

NOTA 1: Los proponentes podrán presentar oferta total para todos los grupos o parcial para cualquiera de los grupos.

NOTA 2: Las propuestas presentadas para cada grupo DEBERÁN comprender todas y cada una de las pólizas del respectivo grupo, en caso de que alguna de las pólizas sea rechazada técnicamente, será rechazado el grupo correspondiente.

La EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA se reserva el derecho de incluir o excluir en la adjudicación, aquellos bienes que hayan sido adquiridos y/o retirados del servicio.

-



**EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA**  
**SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA**

### 1.3 CONDICIONES PREVIAS PARA LICITAR

Para licitar los proponentes deberán cumplir previamente los siguientes requisitos:

No estar inhabilitado, ni tener incompatibilidad para licitar y contratar, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, lo cual se afirmará bajo juramento, que se entenderá prestado con la presentación de la oferta, que suscriba el Representante Legal.

### 1.4. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

En la presente licitación podrán participar las Compañías de Seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Bancaria, para funcionar en el País y que tengan oficinas en la ciudad de Bogotá. Los proponentes podrán participar independientemente o a través de consorcios y/o uniones temporales.

No se aceptará la participación bajo el esquema de coaseguro.

Las compañías de seguros deben demostrar que el término de duración de la sociedad es igual al plazo de las pólizas y un (1) año más.

Cumplir con los mínimos requisitos financieros exigidos por la legislación vigente y/o fijados por el Gobierno Nacional en relación con el Patrimonio Técnico y Margen de Solvencia:

Patrimonio Técnico: Superior a Veinte Mil Millones de pesos mcte. (\$20.000'000.000.00)

Exceso del Margen de Solvencia: Debe ser superior al valor de las primas cotizadas para el programa de seguros de la presente licitación

En todo caso el Margen de Solvencia Económica e indicadores financieros serán los mínimos establecidos por la Superintendencia Bancaria y normatividad vigente.

### 1.5. NUMERO MÍNIMO DE PROPONENTES

LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA podrá adjudicar la licitación aún en el evento en que solo se presente una propuesta hábil, que pueda ser considerada como favorable, de conformidad con lo consagrado en el artículo 6 del Decreto 287 de 1996.

-



**EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA**  
**SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA**

1.6. PRESUPUESTO

Dentro del presupuesto de LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA existe disponibilidad presupuestal por la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL UN CIENTO SETENTA PESOS MCTE (\$646.342.170.00). Se incluyen las primas, costos e impuestos a que haya lugar, discriminados por grupo, así:

GRUPO 1:	\$362.470.696
GRUPO 2:	\$63.934.819
GRUPO 3:	\$94.736.655
GRUPO 4:	\$110.200.000
GRUPO 5	\$15.000.000

La propuesta que sobrepase el presupuesto oficial estimado no será evaluada.

1.7. VIGENCIA TECNICA

La vigencia técnica de las pólizas a contratar será:

- Grupos Nos. 1 y 2

DOCE (12) meses, contados a partir del 05 de septiembre de 2006 a las 00:00 horas hasta el 05 de septiembre de 2007 hasta las 00:00 horas.

- Grupos Nos. 3 y 4

DOCE (12) meses, contados a partir del 06 de octubre de 2006 a las 00:00 horas hasta el 06 de octubre de 2007 hasta las 00:00 horas.

- Grupo No. 5

DOCE (12) meses, contados a partir de la fecha de vencimiento de cada SOAT vigente.

1.8. REGIMEN LEGAL APLICABLE

La presente licitación así como las pólizas (contratos de seguro) a suscribirse como resultado de la misma, en el caso de adjudicación, están sometidos a la legislación y jurisdicción Colombiana y se rige por las normas civiles y comerciales que regulan el objeto de la presente licitación, en concordancia con el régimen jurídico de la contratación administrativa, contenido en la Ley 80 de 1993, Ley 547 de 1999 (Art. 33), la Ley 389 de 1997. Decreto 2170 de 2002 y demás normas que la reglamentan o modifiquen, en conjunto con las reglas previstas en el presente pliego de condiciones y las disposiciones que se expidan con ocasión del presente proceso licitatorio.

-

13





**EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA**  
**SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA**

## 1.9. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

Todos los documentos que se relacionan a continuación se deberán anexar a la oferta con la información solicitada en este pliego de condiciones.

### 1.9.1 DOCUMENTOS JURÍDICOS

#### 1.9.1.1 Índice General

Cada propuesta y sus copias, deberá llevar un índice de su contenido donde se relacionen en forma clara los documentos de la misma debidamente foliados.

#### 1.9.1.2 Carta de Presentación de la Oferta (Anexo No. 1)

Carta de presentación de la propuesta diligenciada de acuerdo con el modelo suministrado en el Anexo No. 1. Así mismo, declarará el proponente que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y que por tanto, no se encuentra impedido para contratar con la EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA. El Anexo 1 deberá estar firmado por el Representante Legal.

En caso de que la propuesta sea presentada por una persona jurídica o por un Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación deberá ser suscrita por la persona que represente la persona jurídica, el Consorcio o la Unión Temporal. En todo caso, a la propuesta deberá anexarse el documento de Consorcio o Unión Temporal en donde conste que quien la presenta acredita la capacidad para tal fin, así como la capacidad para suscribir el contrato a que haya lugar.

En la carta de presentación el oferente deberá indicar, de la información suministrada en la propuesta, cuál es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

#### 1.9.1.3 Certificado Expedido por la Cámara de Comercio

El proponente deberá allegar el certificado de existencia y representación legal o de inscripción de documentos, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores al cierre de la licitación, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, que su objeto social corresponde el objeto de la presente licitación pública y la duración de la sociedad, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y dos (2) años más

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar desde el momento de la presentación de su oferta la correspondiente autorización impartida por la Junta

-



**EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA**  
**SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA**

de Socios, o el estatuto de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar desde el momento de la presentación de la oferta, la autorización específica para participar en este proceso de selección y suscribir el contrato la EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

En ofertas conjuntas (Consortio o Unión Temporal), cada uno de sus integrantes deben cumplir con los requisitos señalados en este numeral.

#### 1.9.1.4 Certificado Expedido por la Superintendencia Financiera

Certificado de constitución y representación, así como de la vigencia de inscripción del proponente como compañía de seguros, expedido dentro de los sesenta (60) días calendarios anteriores a la fecha de cierre de la presente Licitación.

El proponente deberá anexar el correspondiente certificado sobre constitución, representación legal y autorización para operar cada uno de los ramos de seguro objeto de la contratación, así como la duración de la sociedad, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y dos (2) años más; el cual debe ser expedido dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la presente Licitación.

En ofertas conjuntas (Consortio o Unión Temporal), cada uno de sus integrantes deben cumplir con los requisitos señalados en este numeral.

#### 1.9.1.5 Documento de Conformación del Consortio o Unión Temporal.

Si la oferta es presentada por un Consortio o Unión Temporal, se deberá anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7º. de la Ley 80 de 1993. Para lo cual deben diligenciar en todas sus partes los Anexos 2 y 3, según sea el caso

#### 1.9.1.6 Fotocopia del Comprobante de Pago del Valor Pliego de Condiciones.

Los oferentes anexarán con su propuesta fotocopia del comprobante de consignación del valor del Pliego de Condiciones, expedido por la Tesorería de la EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA. En ofertas

-



**EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA**  
**SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA**

presentadas bajo la modalidad conjunta, (Consortio o Unión Temporal), se acepta la fotocopia del comprobante de pago a nombre de uno de los integrantes del Consortio o Unión Temporal.

Este documento podrá ser verificado por la EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA dentro del término de evaluación.

#### 1.9.1.7 Original de la Garantía de Seriedad de la Propuesta

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Pliego de Condiciones, los términos de la propuesta, la suscripción del contrato, el mantenimiento de la oferta económica, la suscripción del contrato la legalización y el lleno de los requisitos para la ejecución del mismo, el proponente debe constituir y entregar junto con la propuesta, una garantía de seriedad de la misma, que consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia diferente al proponente o a sus integrantes en el caso de los Consortios y Uniones Temporales, o mediante garantía bancaria de conformidad con lo siguiente:

Beneficiario:	EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA
Afianzado:	El oferente
Vigencia:	90 días calendario a partir de la fecha de cierre de la licitación.
Cuantía:	El equivalente al 10% del valor del presupuesto oficial para la presente Licitación.

A la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente, el recibo de pago o el sello de pago en la carátula de la misma o por una certificación de pago en la que se especifique que no se anulará la póliza en caso de no estar cancelada la prima. En caso de presentarse participación de Consortios o Uniones Temporales, la póliza de seriedad de la propuesta deberá ser tomada a nombre del Consortio o Unión Temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe estar suscrita por el representante legal del mismo.

En el evento de prórroga del plazo de la Licitación, la EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA tomará para determinar la vigencia la fecha final de cierre. En el evento de prórroga del plazo de adjudicación, del plazo para la suscripción del contrato, del plazo para la constitución de las garantías o para la cancelación de los derechos de publicación, el proponente, adjudicatario o contratista, según el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término, previa solicitud de la EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda. "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".

-



**EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA**  
**SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA**

Si la garantía de seriedad no se constituye por el monto requerido o su vigencia resulta insuficiente o no es constituida a favor de la EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA, la entidad requerirá por escrito al oferente para que éste dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud presente el documento aclaratorio correspondiente en la Subgerencia Administrativa de la EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA, ubicada en la Carrera 36 No. 10 - 95 de la ciudad de Bogotá D.C, vencido dicho término sí el oferente no presenta el documento requerido, la entidad se abstendrá de estudiar la propuesta.

1.9.1.8 Certificación del Revisor Fiscal en la cual conste el cumplimiento por parte de la compañía durante los últimos seis (6) meses, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

#### 1.9.2 DOCUMENTOS DE EXPERIENCIA

##### 1.9.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

###### 1.9.2.1.1 Experiencia en primas

Para el Grupo No.1, relación suscrita por el Representante Legal del oferente que incluya cinco (5) clientes públicos o privados vinculados contractualmente con el proponente en los últimos cuatro (4) años, cuyas primas sean iguales o superiores a \$300'000.000. y que incluya en cada uno de los clientes por lo menos cinco (5) de los ramos (pólizas) que conforman el Grupo No.1, para el efecto el proponente deberá diligenciar el Anexo No. 9.

Para el Grupo No.2, relación suscrita por su Representante Legal del oferente que incluya dos (2) clientes públicos o privados vinculados contractualmente con el proponente en los últimos tres (3) años, cuyas primas sean iguales o superiores a \$60'000.000, para el efecto el proponente deberá diligenciar el Anexo No. 9

Para el Grupo No 3, relación suscrita por su Representante Legal del oferente que incluya tres (3) clientes públicos o privados vinculados contractualmente con el proponente en los últimos tres (3) años, cuyas primas sean iguales o superiores a \$100'000.000, para el efecto el proponente deberá diligenciar el Anexo No. 9

Para el Grupo No 4, relación suscrita por su Representante Legal del oferente que incluya tres (3) clientes públicos o privados vinculados contractualmente con el proponente en los últimos tres (3) años, cuyas primas sean iguales o superiores a \$120'000.000, para el efecto el proponente deberá diligenciar el Anexo No. 9.



**EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA**  
**SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA**

Para el Grupo No 5, relación suscrita por su Representante Legal del oferente que incluya tres (3) clientes públicos o privados vinculados contractualmente con el proponente en los últimos tres (3) años, cuyas primas sean iguales o superiores a \$30'000.000, para el efecto el proponente deberá diligenciar el Anexo No. 9.

Las anteriores exigencias operan para las ofertas que se presenten, ya sea, total o parcial.

En caso de pólizas en las cuales el proponente haya participado en Unión Temporal o Consorcio, deberá indicarse el valor de la prima e IVA correspondiente a su participación.

En el caso de ofertas presentadas por Consorcios y/o Uniones Temporales, el Anexo No. 9 podrá ser aportado en conjunto.

#### 1.9.2.1.2 Experiencia en pago de siniestros

Para el Grupo No.1, relación suscrita por el Representante Legal del oferente, que incluya tres (3) clientes públicos o privados a quienes se les haya indemnizado siniestros dentro de los últimos tres (3) años con anterioridad a la fecha de cierre de la presente licitación, en cuantía superior a CIENTO MILLONES (\$100.000.000), en al menos la sumatoria de tres (3) de los ramos (pólizas) que conforman el Grupo, para el efecto el proponente deberá diligenciar el Anexo No. 10

Para el Grupo No.2, relación suscrita por el Representante Legal del oferente, que incluya dos (2) clientes públicos o privados a quienes se les haya indemnizado siniestros dentro de los últimos tres (3) años con anterioridad a la fecha de cierre de la presente licitación, en cuantía superior a VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20'000.000), para el efecto el proponente deberá diligenciar el Anexo No. 10

Para el Grupo No 3, relación suscrita por su Representante Legal del oferente que incluya dos (2) clientes públicos o privados a quienes se les haya indemnizado siniestros dentro de los últimos tres (3) años con anterioridad a la fecha de cierre de la presente licitación, en cuantía superior a VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20'000.000), para el efecto el proponente deberá diligenciar el Anexo No. 10

Para el Grupo No 4, relación suscrita por su Representante Legal del oferente que incluya dos (2) clientes públicos o privados a quienes se les haya indemnizado siniestros dentro de los últimos tres (3) años con anterioridad a la fecha de cierre de la presente licitación, en cuantía superior a VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20'000.000), para el efecto el proponente deberá diligenciar el Anexo No. 10

Para el Grupo No 5, relación suscrita por el Representante Legal del oferente en la cual se acredite el valor pagado en el año 2005 por concepto de siniestros, en cuantía superior a \$20'000.000.

-



**EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA**  
**SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA**

En caso de pólizas en las cuales el proponente haya participado en Unión Temporal o Consorcio, deberá indicarse el valor de la prima e IVA correspondiente a su participación.

En el caso de ofertas presentadas por Consorcios y/o Uniones Temporales, el Anexo No. 10 podrá ser aportado en conjunto.

### 1.9.3 DOCUMENTOS CAPACIDAD FINANCIERA

Los oferentes deberán cumplir los siguientes indicadores financieros:

#### A. Margen de Solvencia

Su exceso no podrá ser inferior a \$2.000 Millones a 31 de diciembre de 2005. (Anexo No. 5)

#### B. Índice de liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Debe ser mayor o igual a 1.4 (Anexo No. 6)

#### C. Índice de Endeudamiento = C = promedio a + b

a. Índice de endeudamiento con reservas =  $(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) \times 100$

b. Índice de endeudamiento sin reservas =  $(\text{Pasivo Total} - \text{Reservas} / \text{Activo Total}) \times 100$

C = Menor o igual al 60% (Anexo No. 7)

#### D. Capital de Trabajo = (Activo Corriente – Pasivo Corriente)

Mayor o igual a \$20.000 Millones (Anexo No. 8)

Los proponentes deberán allegar los Estados Financieros básicos publicados por la Superintendencia Bancaria y sus correspondientes Notas, con corte a 31 de Diciembre de 2005, expresados en pesos colombianos, así:

#### 1.9.3.1 BALANCE GENERAL.

#### 1.9.3.2 ESTADO DE RESULTADOS

#### 1.9.3.3 Notas a los Estados Financieros.

#### 1.9.3.4 Certificación a los Estados Financieros firmada por el Representante Legal y el Contador.

#### 1.9.3.5 Dictamen a los Estados Financieros firmado por el Revisor Fiscal.

#### 1.9.3.6 Anexo No. 5 -- Margen de solvencia a diciembre 31 de 2005.

#### 1.9.3.7 Anexo No. 6 -- Índice de liquidez a diciembre 31 de 2005.

-



**EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA**  
**SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA**

1.9.3.8 Anexo No. 7 -- Nivel de endeudamiento a diciembre 31 de 2005.

1.9.3.9 Anexo No. 8 -- Capital de trabajo a diciembre 31 de 2005.

Los Estados Financieros básicos deberán estar firmados por el Representante Legal, el Contador Público y el Revisor Fiscal y, venir debidamente Certificados y Dictaminados en sendos documentos aparte, de conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995, en las Circulares Externas 030 de 1998 y 037 de 2001 expedidas por la Junta Central de Contadores y, en el artículo 2° del Decreto 2649 de 1993 que reglamenta la contabilidad en general, expide los principios o normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia y determina que su aplicación se circunscribe a todas las personas que de acuerdo con la Ley, estén obligadas a llevar contabilidad y a aquellas que sin estar obligadas a llevarla, pretenden hacerla valer como prueba (como es el caso de quienes participan en procesos licitatorios como este).

Adicionalmente, deberán presentar los siguientes documentos relacionados:

1.9.3.10 Fotocopia de las tarjetas profesionales del Contador y del Revisor Fiscal que firmaron los Estados Financieros, las Certificaciones, el Dictamen y los anexos financieros.

1.9.3.11 Certificación de Antecedentes Disciplinarios del Contador y del Revisor Fiscal, que hayan firmado tanto los Estados Financieros como los anexos Nos. 5 al 9, expedida por la Junta Central de Contadores con fecha no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la licitación.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, los documentos financieros deben ser presentados por cada uno de los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal. Para la determinación de los índices se sumarán los valores absolutos de cada uno de sus integrantes.

En caso de requerir aclaración sobre los documentos aportados, la EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA fijará un plazo a partir de la comunicación al proponente, para que la aclaración sea comunicada y tomada en cuenta en la evaluación, sin que el proponente pueda variar la información contenida en los documentos iniciales.

#### 1.9.4 PROPUESTA TÉCNICA

El oferente deberá presentar una propuesta para cada una de las pólizas que conforman el o los grupos para los cuales presenten oferta y que son objeto de esta licitación, que incluya las coberturas y sublímites asegurados, cláusulas adicionales, deducibles, y en general las condiciones ofrecidas para cada ramo, según lo indicado en el presente Pliego y adjuntar la siguiente información:

---

-



**EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA**  
**SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA**

En el evento en que el proponente no presente los ejemplares de las pólizas o los textos de los anexos y/o cláusulas básicas, siempre y cuando se haya ofrecido la cobertura o cláusula, la EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA podrá dentro del plazo de evaluación, solicitar el texto respectivo y si no se aporta dentro del plazo fijado por la entidad, se rechazará el ramo respectivo.

En caso de existir discrepancia entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta y los textos de las pólizas, prevalecerá la información de la propuesta.

Para la presentación de la propuesta técnica, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

La sujeción a los textos de las coberturas y cláusulas complementarias, consignadas en el presente Pliego de Condiciones, será parámetro fundamental en la evaluación de las propuestas. Por lo tanto, en caso de no anexarse el texto de cualquier cobertura o cláusula complementarias, se entenderá para efectos de la calificación que no se otorgó.

Deducibles aplicables, detallando para cada ramo los amparos a los cuales son aplicables.

Determinación clara y precisa del término de respuesta y los requisitos exigidos para la reclamación en caso de siniestros en cada uno de las pólizas y el número de días dentro de los cuales se efectuará el pago o se repondrá el bien.

Las demás que se requieran para evaluar la propuesta.

Las condiciones de la propuesta deberán mantenerse en firme por noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de la presentación de la propuesta definitiva. Una vez suscritas las pólizas se mantendrán en firme durante el tiempo de su adjudicación.

#### 1.9.5 PROPUESTA ECONÓMICA

El oferente deberá presentar una propuesta económica para cada una de las pólizas que conforman el o los grupos para los cuales presenten oferta y que son objeto de esta licitación, de conformidad con lo siguiente:

1.9.5.1 Serán por cuenta del contratista y se consideran incluidos como parte integral del precio todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originan en desarrollo del contrato, sean estos de carácter Nacional, Departamental, Distrital o Municipal.

1.9.5.2 Las obligaciones tributarias, son las vigentes a la fecha de presentación de las ofertas, en consecuencia si con posterioridad a esta fecha y durante los trámites de firma y ejecución del contrato los impuestos incluidos en la oferta aumentan, o se crean nuevos impuestos, la EMPRESA DE LICORES DE

-

21



**EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA**  
**SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA**

CUNDINAMARCA asumirá la diferencia y si disminuyen o se eliminan se pagarán sobre lo efectivamente causado.

1.9.5.3 El único impuesto que debe estar claramente discriminado en la oferta y posteriormente en las facturas de cobro, conforme a la liquidación efectuada por La Aseguradora a la tarifa vigente en la presentación de la oferta, es el impuesto sobre las ventas (I.V.A.). En todo caso, si el oferente no lo considera, se entenderá, que el precio ofrecido lo incluye y la EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA, no reconocerá así ningún valor adicional por este concepto.

1.9.5.4 El oferente deberá presentar su propuesta económica para cada una de las pólizas objeto de la Licitación, discriminando por póliza el valor de las primas y el IVA. Para tal efecto debe diligenciar el cuadro resumen económico de la propuesta, Anexo No 4

Así mismo debe indicar claramente las tasas aplicables para la determinación del costo de la oferta y de las inclusiones y exclusiones de bienes asegurados.

1.9.5.5 Las tasas, primas de la propuesta deberán mantenerse en firme por noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de la presentación de la propuesta. Una vez suscritas las pólizas se mantendrán en firme durante el tiempo de su adjudicación.

La EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA efectuará la verificación aritmética de las operaciones, en caso de presentarse error, el valor corregido se tomará como valor propuesto. En caso de existir discrepancia entre el valor unitario y el valor total, se tomará para todos los efectos, el valor unitario.

NOTA: LA NO PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL NUMERAL 1.9, EN LOS TERMINOS SOLICITADOS, DARA LUGAR A QUE LA PROPUESTA SEA RECHAZADA.

#### 1.10. VISITA A LOS RIESGOS ASEGURABLES

El Proponente podrá visitar los sitios donde están ubicados los bienes asegurables, para obtener un conocimiento específico de los mismos, razón por la cual se ha previsto una visita el día 10 de agosto de 2006 a las 09:00 horas. El sitio de reunión será en la Subgerencia Administrativa de LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA, ubicada en la carrera 36 No. 10 - 95 de la ciudad de Bogotá, D.C.

Si algún oferente considera realizar inspección a cualquier otro riesgo de las Seccionales según anexo 12, deberá solicitarlo por escrito con el fin de coordinar dicha visita.

NOTA: La asistencia a la visita de inspección de riesgos no es obligatoria, sin embargo, el Proponente no podrá alegar con posterioridad desconocimiento del riesgo.

-



**EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA**  
**SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA**

1.11 APERTURA DE LA LICITACIÓN

Mediante Resolución No. 0342 del 8 de Agosto de 2006, se ordenó la apertura del Proceso de contratación No. 16 de 2006, según lo establecido en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993. El plazo para presentar propuestas se inicia el día 08 de agosto de 2006 a las 10:00 horas

1.12 VALOR DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El Pliego de Condiciones tiene un valor de QUINIENTOS MIL PESOS M/cte. (\$500.000), valor no reembolsable que deberá ser cancelado en la Tesorería de la Entidad.

El recibo expedido a favor de una persona distinta del Proponente registrado, no podrá servir de base para su participación en la licitación, excepto cuando se trate de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, caso en el cual, los pliegos de condiciones podrán ser adquiridos por dicho consorcio o unión temporal, o por cualquiera de sus miembros.

1.13 ENTREGA DE LOS PLIEGOS

Los Pliegos de Condiciones, previo el cumplimiento del trámite exigido en el numeral inmediatamente anterior, se entregarán en la Subgerencia Administrativa de LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA (Carrera 36 No. 10 - 95), en la ciudad de Bogotá, D.C., con la presentación del recibo que acredite dicho pago.

-



**EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA**  
**SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA**

1.14 CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El pliego de condiciones podrá consultarse en la Subgerencia Administrativa de LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA (Carrera 36 No. 10 - 95) a partir del día 08 de agosto y hasta el 16 de agosto de 2006, y por internet en la página [www.licoreracondinamarca.com.co](http://www.licoreracondinamarca.com.co)

1.15 AUDIENCIA DE ACLARACIONES

El día 11 de agosto de 2006 a las 10:00 horas, se celebrará una audiencia en la Subgerencia Administrativa LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA, con el objeto de precisar el contenido y alcance de los términos del pliego de condiciones.

De esta audiencia se levantará un acta que será suscrita por los intervinientes. Como resultado de lo debatido en la audiencia o cuando LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA lo estime conveniente, mediante adendo, se realizarán las modificaciones pertinentes al pliego de condiciones y se prorrogará el plazo de la Licitación, si fuere necesario, de acuerdo con el artículo 30 numeral 4 de la Ley 80 de 1993.

1.16 PROCEDIMIENTO PARA ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Durante el plazo de la licitación, cualquiera de los interesados puede efectuar consultas adicionales sobre el objeto de la misma. Estas consultas deberán hacerse mediante comunicación escrita dirigida a LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA, Subgerencia Administrativa.

LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA dará respuesta a las observaciones y/o consultas formuladas por los proponentes, mediante comunicación escrita. Copia de la misma será entregada o remitida a cada uno de los interesados que retiraron pliegos de condiciones.

Las consultas elevadas por los proponentes y las respectivas respuestas dadas por LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA no producirán efectos suspensivos sobre el plazo de la presentación de las propuestas.

1.17 ADENDOS Y AVISOS

Toda aclaración o modificación a este Pliego de Condiciones, será comunicada por escrito mediante adendo.

Todos los adendos que se le hagan a este pliego de condiciones y que envíe LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA a quienes los hayan retirado, serán publicados en la página web: [www.licoreracondinamarca.com.co](http://www.licoreracondinamarca.com.co) y formarán parte integral del mismo.

-



**EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA**  
**SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA**

Los adendos serán remitidos únicamente a quienes aparezcan como adquirentes del pliego de condiciones, a la dirección y/o fax que hayan suministrado al retirar los mismos.

**1.18 CIERRE DE LA LICITACIÓN**

La licitación se cerrará en el mismo sitio de apertura, el 16 de agosto de 2006, a las 15:00 horas. En acto público se procederá a la apertura de las ofertas presentadas de la cual se levantará un acta donde se consignarán los nombres de los proponentes, el valor total de la propuesta, el número de folios de la propuesta, el número de la póliza de garantía de seriedad de la oferta, su cuantía, vigencia, compañía que expide y los demás datos que se consideren necesarios.

Para confirmar la puntualidad de la hora señalada se tomará como hora oficial la suministrada por la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá (E.T.B.), número telefónico 117. Vencida esta hora, no se aceptarán propuestas y seguidamente se procederá a abrir las ofertas.

El acta que para tal efecto se levante deberá ser suscrita por cada uno de los asistentes.

**1.19 PRÓRROGA DE LA FECHA DE CIERRE DE LA LICITACIÓN**

Cuando LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA lo estime conveniente, o cuando lo soliciten las dos terceras (2/3) partes de los proponentes que hayan retirado el pliego de condiciones, el plazo de la licitación podrá prorrogarse antes de su vencimiento por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado, de acuerdo con el numeral 5 inciso 2 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

**1.20 PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS**

El Proponente deberá depositar la propuesta escrita en original y tres copias, debidamente numeradas, indizadas y foliadas, acompañada de la carta de presentación; queda entendido que la firma del Representante Legal en la carta de presentación compromete al Proponente en todo lo establecido en su oferta. El original y copias deberán venir cada una dentro de un sobre, paquete o caja cerrado, y rotulado con el nombre del proponente, estos sobres deberán numerarse: Original, 1ª copia, 2ª copia, y dirigirse así:



**EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA**  
**SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA**

"EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA"

Carrera 36 No. 10 - 95  
Subgerencia Administrativa  
Bogotá D.C

LICITACION PUBLICA No. 16 de 2006

Los proponentes deberán presentar los documentos en el orden descrito en el numeral 1.9. con su índice para facilitar la evaluación de la propuesta. Cualquier enmendadura, debe ser aclarada por el proponente en el original de la misma propuesta y estar suscrita por el Representante Legal.

En caso de divergencia entre la información presentada en la propuesta original y sus copias, prevalecerán los datos e información que se encuentre en el original.

1.21 DEPOSITO DE LAS PROPUESTAS

No se aceptarán propuestas dejadas en otro lugar, ni enviadas por correo, ni las que por cualquier causa lleguen con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el cierre de la licitación.

1.22 IDIOMA Y MEDIO DE PRESENTACIÓN

La propuesta deberá presentarse por escrito en idioma castellano, contener el nombre y domicilio del proponente así como referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente pliego de condiciones.

1.23 PROPUESTAS ALTERNATIVAS

El proponente deberá presentar oferta básica y podrá presentar propuestas alternativas. Se considera propuesta básica las pólizas y condiciones técnicas descritas en el capítulo IV del presente pliego de condiciones.

En la propuesta deberá expresarse claramente los amparos complementarios y cláusulas adicionales complementarias consignadas en el pliego de condiciones que se aceptan u ofrecen por el proponente. En caso contrario se entenderá que el respectivo amparo o cláusula adicional complementaria no fueron ofrecidos.

1.24 PROHIBICIÓN DE CORRECCIÓN DE LAS PROPUESTAS

Una vez depositadas las propuestas en la EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA no se podrán efectuar modificaciones, aclaraciones, ni entregar documentos adicionales, salvo cuando sean consecuencia de los adendos o modificaciones al pliego de condiciones comunicados con posterioridad a la entrega de la propuesta y en todo caso antes del cierre de la licitación.

-

26





**EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA**  
**SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA**

1.25 RETIRO DE LAS PROPUESTAS

No se admitirá solicitud alguna tendiente a retirar o cambiar por otras las propuestas presentadas, aún cuando la solicitud se formule antes de la fecha y hora de cierre de la licitación.

1.26 COSTOS Y ELABORACION DE LA PROPUESTA

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, y LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA en ningún caso se hará responsable de los mismos.

El oferente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en este pliego de condiciones y anexar la documentación exigida.

Las modificaciones, aclaraciones, tachaduras, interlineados o enmiendas de las propuestas, deberán ser convalidadas con la firma al pie o margen de la misma, de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta. Sin este requisito las modificaciones o enmiendas no serán consideradas como válidas.

No se aceptarán aclaraciones o modificaciones con posterioridad a la fecha y hora de cierre de la licitación.

1.27 PLAZO PARA EFECTUAR LA EVALUACIÓN

LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA realizará la evaluación y presentará el informe sustentado sobre la evaluación de las propuestas de acuerdo con el respectivo cronograma.

Durante este plazo LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA podrá solicitar por escrito a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime indispensables sobre las propuestas.

Dichas aclaraciones no podrán modificar la oferta y serán tenidas en cuenta por LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA, en la medida en que no se afecten los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.

1.28 CRITERIOS DE DESEMPATE

En el caso en que dos (2) o más propuestas presenten empate, se aplicarán los siguientes criterios de desempate.

En el evento que las ofertas presentadas por los oferentes cumplan con los requisitos mínimos, LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA, tendrá la potestad de elegir la propuesta que de conformidad con el artículo 29 de la ley 80 de 1993, ofrezca factores más favorables que haga posible la selección objetiva, así:

-

27





**EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA**  
**SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA**

Resultará ganador quien obtenga mayor puntaje en la calificación de la propuesta económica. Para este Item se tendrá en cuenta, además, el % de participación de utilidades que haya ofrecido el oferente.

Si persiste el empate, resultará ganador quien obtenga mayor puntaje en la calificación de la propuesta técnica.

Si persiste el empate se definirá el ganador por balota.

#### 1.29. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Se considerarán como causales de rechazo de las propuestas, las siguientes:

1. Si el proponente se encuentra en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, Decreto Reglamentario 679 de 1994 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables vigentes.
2. Cuando se compruebe inexactitud de la información suministrada por el proponente contenida en los documentos y certificados anexos a la propuesta, o cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la evaluación de las propuestas o en la adjudicación del contrato.
3. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente para esta licitación pública, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes.
4. Cuando un proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que también se presente al proceso de contratación, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 679 de 1994, lo cual se acreditará mediante la certificación del Revisor Fiscal de la respectiva sociedad.
5. Cuando la oferta no sea suscrita por el Representante Legal o la persona que suscribe la propuesta no esté debidamente facultada para tal fin.
6. Cuando se presente extemporáneamente, se envíe por correo, o se presente en un lugar diferente al indicado en el presente Pliego.
7. No presentación de cualquiera de los documentos jurídicos, de experiencia y financieros o no cumplir con los mínimos o máximos exigidos de experiencia e índices financieros.
8. Cuando la aseguradora, bien sea que se presente de manera individual o como miembro de un consorcio o unión temporal, no cumpla con el margen mínimo de solvencia requerido por la Superintendencia Bancaria.

-

28



**EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA**  
**SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA**

9. Cuando el proponente no adjunte la póliza de seriedad de la oferta, acorde con lo estipulado en el numeral 1.9.4. del pliego de condiciones, o no lo subsane dentro del plazo señalado por la EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA.

10. Estar en mora en el pago de los aportes parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

11. Estar incluido en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000)

12. Presentarse el proponente bajo el esquema de coaseguro.

**1.30. INFORMES DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

Vencido el plazo para efectuar la evaluación, se pondrán los informes a disposición de los oferentes en la Subgerencia Administrativa de LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA ubicada en la carrera 36 No. 10 - 95 de Bogotá D.C., donde permanecerán por el término de cinco (5) días hábiles para que los proponentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. Durante este período, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

**1.31. ADJUDICACIÓN**

La adjudicación se hará a la propuesta que obtenga el mayor puntaje, de acuerdo a los parámetros de evaluación señalados en el presente pliego de condiciones, aplicando los procedimientos de selección objetiva y los demás criterios previstos en la Ley 80 de 1993, de acuerdo con el numeral 3.5 de los presentes pliegos.

La EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA podrá adjudicar con una o más compañías de seguros, es decir, total o parcialmente, según los grupos establecidos.

La EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA, adjudicará el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del término de traslado del informe de evaluación, pudiendo prorrogar este plazo antes de su vencimiento, si las necesidades de la EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA, así lo exigen, hasta por un término no superior a la mitad del tiempo inicialmente fijado conforme se establece en el inciso segundo, numeral 9o. del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

La adjudicación se hará mediante resolución motivada. Dicha resolución se notificará personalmente al(los) licitante(s) favorecido(s) según los términos establecidos en el Código Contencioso Administrativo. A los demás licitantes no favorecidos, se les informará dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la expedición de la resolución de adjudicación. Si cualquiera de los oferentes solicita que la adjudicación se realice en audiencia pública, ésta se efectuará en los términos de ley.

-



**EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA**  
**SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA**

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga por igual a la EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA, y al adjudicatario.

El adjudicatario de esta licitación pública quedará sujeto a las sanciones económicas y legales en caso de que se negare a firmar el contrato dentro del término establecido en el numeral anterior, evento en el cual la EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA, hará efectivo el valor de la póliza de garantía de seriedad de la propuesta prevista en estos pliego de condiciones, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía.

La EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA adjudicará los contratos de seguro objeto de la presente Licitación, con base en la ponderación de los factores que se establecen en el presente Pliego de Condiciones, en el Capítulo VI y sus subnumerales, de conformidad con los siguientes criterios:

1.31.1 Adjudicación de los contratos de seguro correspondientes al Grupo No. I

La adjudicación de los contratos de seguros, correspondientes al Grupo No. 1, la efectuará la EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA de la siguiente forma:

a) Adjudicación total por Grupo:

La EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA, adjudicará por Grupo, de acuerdo a la ponderación de los factores que se establecen en el Capítulo V del presente Pliego de Condiciones, y siempre y cuando alguna o todas las ofertas presentadas, cumplan con la totalidad de las Coberturas Básicas y/o Cláusulas Básicas, señaladas en el Capítulo IV ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SEGUROS A CONTRATAR al proponente que obtenga el mayor puntaje en el grupo que es objeto de adjudicación.

b) Adjudicación parcial por póliza:

La EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA, se reserva el derecho de adjudicar parcialmente a un proponente o a varios, por póliza, los contratos de seguros correspondientes a las pólizas que conforman el Grupo No. I.

Esta adjudicación parcial se efectuará únicamente, en los casos que ninguna de las propuestas hayan cumplido con la totalidad de las Coberturas Básicas y Cláusulas Básicas, señaladas en el Capítulo VI ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SEGUROS A CONTRATAR, del presente Pliego de Condiciones.

-



**EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA**  
**SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA**

La adjudicación parcial de los ramos que conforman el Grupo No. 1, según sea el caso, para el (los) cual(es) ninguno de los proponentes haya cumplido con la totalidad de las Coberturas Básicas y Cláusulas Básicas, señaladas en el Capítulo IV ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SEGUROS A CONTRATAR, del presente Pliego; se realizará de la siguiente forma:

La EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA, adjudicará el contrato de seguro correspondiente a cada uno de los ramos, que conforman el grupo uno, que es objeto de adjudicación parcial, al proponente cuya oferta cumpla con la totalidad de las Coberturas Básicas y Cláusulas Básicas, señaladas para el ramo en el Capítulo IV ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SEGUROS A CONTRATAR, del presente Pliego de Condiciones y que obtenga el mayor puntaje en el ramo.

### 1.31.2 Adjudicación del Contrato de Seguro correspondiente a los Grupos Números 2, 3, 4 y 5

La EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA, adjudicará el contrato de seguro correspondientes a los Grupos Números 2, 3, 4 y 5, al proponente cuya oferta, para cada uno de ellos, cumpla con la totalidad de las Coberturas Básicas y/o Cláusulas Básicas, señaladas en el Capítulo VI ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SEGUROS A CONTRATAR y obtenga el mayor puntaje en el grupo.

De igual forma la EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA, se reserva el derecho de adjudicar las propuestas alternativas, de conformidad con lo previsto en el numeral 3.2.3 del presente Pliego de Condiciones.

### 1.32 EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

El acto administrativo de adjudicación es irrevocable y una vez expedido y notificado en legal forma obliga tanto a LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA como al adjudicatario favorecido, según lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

### 1.33 PLAZO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

En el evento previsto en el Artículo 273 de la Constitución Política LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA realizará la adjudicación de la presente licitación en Audiencia Pública y dentro del plazo señalado en el cronograma, de acuerdo con lo establecido en el numeral 10 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

No obstante, LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA podrá reducir o prorrogar el plazo de adjudicación y antes de su vencimiento, y por un término total no mayor a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA así lo exijan.

-



**EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA**  
**SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA**

1.34 DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA LICITACIÓN

Dentro del mismo término de adjudicación, podrá declararse desierta la presente licitación, por motivos o causas que impidan la selección objetiva, mediante acto administrativo motivado, de acuerdo con los artículos 25 numeral 18 y artículo 29 de la Ley 80 de 1993.

1.35 PLAZO PARA LA EMISION, SUSCRIPCION Y LEGALIZACION DE LAS POLIZAS.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 389 de 1997, el proponente favorecido con la licitación deberá entregar debidamente emitidas y suscritas las pólizas correspondientes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1047 del Código de Comercio y a las exigencias establecidas por la Superintendencia Bancaria, dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la fecha de notificación de la adjudicación.

El Proponente favorecido se compromete en todo caso a constituir un amparo provisional, a partir del día 05 septiembre de 2006 a las 00:00 horas para los grupos 1 y 2 y a partir del 06 de octubre de 2006 a las 00:00 horas para los grupos 3 y 4, de modo tal que los bienes e intereses de LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA no queden en ningún momento sin la debida protección.

1.36 REVISION Y ENTREGA DE LAS POLIZAS

El Proponente favorecido entregará las pólizas y sus anexos a la firma CORRECOL S.A CORREDORES COLOMBIANOS DE SEGUROS intermediarios de LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA, quienes revisarán que estén debidamente expedidas y a su vez las remitirá a LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA para la firma e imputación presupuestal correspondiente.

-



**EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA**  
**SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA**

**1.37 NEGATIVA DEL PROPONENTE FAVORECIDO A SUSCRIBIR EL CONTRATO Y EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

Si el adjudicatario no suscribe la póliza o no efectúa todos los trámites necesarios para cumplir los requisitos legales para iniciar su ejecución, dentro de los plazos establecidos para tal fin en el presente pliego de condiciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta y quedará a favor de LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA, en calidad de sanción, el valor total de la misma, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de daños y perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía constituida.

En este evento, LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA mediante acto administrativo debidamente motivado, adjudicará el contrato el día hábil siguiente al plazo establecido en el cronograma para legalizar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta también sea favorable para LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA, conforme con el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

El nuevo proponente favorecido, debe continuar con el cumplimiento del proceso y trámites establecidos en el cronograma, en especial lo relacionado en el numeral 1.32 del presente pliego de condiciones.

**1.38 INDEMNIDAD DE LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA**

Queda entendido que LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA no será en ningún caso responsable por los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el Proponente que llegare a suscribir las pólizas objeto de la licitación, como tampoco de los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del adjudicatario en ésta licitación.

En consecuencia, la relación contractual de LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA será única y exclusivamente con el proponente favorecido y la fuente de sus obligaciones serán las que determine y se originen en la Ley, las pólizas que se suscriban como resultado de esta licitación, así como del pliego de condiciones y sus adendos. Por lo tanto el Proponente favorecido garantizará mantener indemne a LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos.

**1.39 CESION DEL CONTRATO**

Cuando se trate de inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes a que se refiere el artículo 9 de la Ley 80 de 1993, la Compañía adjudicataria deberá ceder el contrato previa autorización escrita de LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA. Si ello no fuere posible renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o

-



**EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA**  
**SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA**

incompatibilidad sobrevenga a un proponente durante el término de la licitación, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.

En caso que LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA con todas las formalidades procediera a transferir sus activos a otra entidad legalmente constituida y apta para ejecutar sus funciones en todo o en parte, la compañía de seguros se obliga a mantener las pólizas en las mismas condiciones pactadas con LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA, hasta la expiración de su vigencia y hará los endosos pertinentes en las pólizas.

#### 1.40 MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Si durante la ejecución del contrato se llegaren a presentar mejores condiciones en el mercado asegurador, tales modificaciones se podrán incorporar por mutuo acuerdo en la póliza respectiva y en caso de exclusiones, la compañía aseguradora devolverá en extensiones de vigencia y/o mediante notas crédito, la prima no causada.

Dada la naturaleza jurídica del contrato de seguro en cuanto a su ejecución (de tracto sucesivo) LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA enfatiza que podrá incluir o excluir bienes, aumentar o disminuir valores asegurados o efectuar cualquier otra modificación que considere necesaria para el correcto aseguramiento de sus bienes.

#### 1.41 SERVICIOS MINIMOS SOLICITADOS

##### 1.41.1 CAPACITACION

Cronograma claro y detallado para cada uno de los contratos de seguros (ramos) objeto de la licitación, el procedimiento y temas a desarrollar en la capacitación de los funcionarios de la EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA, la cual deberá contener como mínimo las coberturas, los deducibles, procedimientos en caso de siniestro, los documentos que se deben aportar en caso de siniestro, prescripción entre otros.

Este cronograma deberá desarrollarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la adjudicación, con recursos propios del oferente. En el evento de utilizar asesores externos deberá indicar el nombre de quien adelantará esta labor.

-



**EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA**  
**SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA**

### **1.41.2. ESTUDIO DE INGENIERIA DE RIESGOS**

Estudio de riesgos en las principales sedes de LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA, dentro de los seis (6) meses siguientes a la adjudicación de la presente licitación indicando el perfil profesional de los funcionarios o firmas que realizarán el estudio.

-



**EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA**  
**SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA**

CAPITULO II

CONDICIONES FINANCIERAS

2. CONDICIONES FINANCIERAS

2.1 TASAS Y/O PRIMAS

2.1.1. Las propuestas deberán estipular el valor en pesos colombianos, indicando las tasas y primas de las pólizas.

Las tasas ofrecidas no estarán sujetas a modificación.

2.1.2 El valor de la propuesta deberá indicar las primas y los impuestos. En el evento que el proponente no discrimine los impuestos a que haya lugar se entenderá para todos los efectos legales y contractuales que los mismos están comprendidos en los precios ofrecidos, y no se reconocerá ningún valor adicional por este concepto.

De igual manera el proponente debe especificar el porcentaje de participación de utilidades para la EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA teniendo en cuenta la siniestralidad presentada en su programa de seguros.

2.2 REAJUSTE

LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA no reconocerá ningún reajuste durante la ejecución, vigencia y liquidación del contrato, salvo cuando se trate de la inclusión de nuevos bienes que impliquen un aumento del valor asegurado.

2.3 FORMA DE PAGO

LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA pagará el valor de las primas dentro de los sesenta (60) días siguientes a la expedición de las pólizas, previa disponibilidad de recursos del tesoro Nacional.

-



**EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA**  
**SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA**

CAPITULO III

De la Evaluación y De La Adjudicación

3.1 CRITERIOS DE EVALUACION

LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA, tendrá un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al cierre de la Licitación pública, en los cuales realizará la evaluación de las propuestas de acuerdo con los criterios establecidos en el presente capítulo. Dentro del término antes señalado, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime necesarias.

Este plazo indicado podrá prorrogarse antes de su vencimiento, hasta por un término igual al inicialmente fijado.

El contrato se adjudicará a la propuesta que obtenga el mayor puntaje de acuerdo con la ponderación de los factores que se establecen en el presente pliego de condiciones y que se estime más conveniente para la EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA

3.1.1. FACTORES DE ANALISIS Y VERIFICACION

Los Aspectos Jurídicos, Financieros y de Experiencia no dan lugar a puntaje, pero descalifican o habilitan las propuestas, lo cual se hará de acuerdo con los documentos solicitados para cada caso.

3.1.1.1 ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD JURÍDICA

El análisis de los documentos jurídicos no da derecho a la asignación de puntaje, pero éste conducirá a determinar si el oferente es hábil o no para participar en la licitación pública.

3.1.1.2 ANALISIS DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

El análisis de los documentos financieros no da derecho a la asignación de puntaje, pero éste conducirá a determinar si el oferente es hábil o no para participar en la licitación pública.

3.1.1.3 ANALISIS DE LA CAPACIDAD EXPERIENCIA

El análisis de los documentos de experiencia no da derecho a la asignación de puntaje, pero éste conducirá a determinar si el oferente es hábil o no para participar en la licitación pública.

3.1.2 FACTORES DE CALIFICACION

-



**EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA**  
**SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA**

Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los siguientes factores, sobre una asignación máxima total de mil (1.000) puntos:

FACTORES A EVALUAR	PUNTOS	TOTAL PUNTOS
- TÉCNICO (Coberturas y cláusulas adicionales)		500
- ECONOMICO		500
- Costo	250	
- Deducible	250	
Total		1.000

Los informes de evaluación de las propuestas se publicarán en la pagina Web de LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA, [www.licoreracondinamarca.com.co](http://www.licoreracondinamarca.com.co) y permanecerán en la Subgerencia Administrativa por un término de cinco (5) días hábiles, dentro de los cuales los proponentes podrán presentar por escrito las observaciones que estimen pertinentes; vencido este término, ningún oferente podrá presentar nuevas observaciones o completar o adicionar las presentadas y en caso de hacerlo, serán inadmitidas por extemporáneas.

La respuesta a las observaciones formuladas por los proponentes se hará en el acto de adjudicación de la Licitación pública.

### 3.1.3 EVALUACION ASPECTOS TECNICOS (500 puntos)

#### 3.1.3.1 Condiciones Básicas Obligatorias (sin puntos):

Las condiciones básicas obligatorias, indicadas en el capítulo IV, se consideran como oferta básica y son de obligatorio ofrecimiento por parte de los oferentes, por lo tanto no tienen puntaje y el no ofrecimiento, modificación o condicionamiento en detrimento de la Entidad, dará lugar al rechazo del ramo correspondiente.

#### 3.1.3.2 Condiciones y cláusulas complementarias (500 puntos)

Las condiciones complementarias, que comprenden amparos, límites, coberturas y cláusulas complementarias indicadas en el capítulo IV, no son de obligatorio ofrecimiento por los oferentes y se otorgará el máximo puntaje asignado para cada una de ellas al oferente que las presente bajo los mismos términos. Al oferente que las ofrezca modificando su texto se calificará con cero (0) puntos.

-



**EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA**  
**SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA**

Las coberturas y cláusulas complementarias, para las cuales se contemplen sublímites se calificarán, con la asignación del máximo puntaje para la propuesta que ofrezca el mayor sublímite y las demás en forma inversamente proporcional.

Los puntajes que se asignarán para las condiciones complementarias, se registran en el capítulo IV, contenidos en este Pliego.

### 3.1.4 EVALUACION FACTOR ECONOMICO (500 puntos)

#### 3.1.4.1 TASAS (PRIMAS) (250 puntos)

Las tasas o primas más favorables para LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA tendrán una calificación de 250 puntos y las demás de manera inversamente proporcional inferior.

#### 3.1.4.2 DEDUCIBLES (250 puntos)

El proponente deberá señalar en forma clara y precisa los deducibles que serán asumidos por LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA en caso de una pérdida.

La propuesta que contenga los deducibles más bajos, en porcentaje y en mínimo, obtendrá 125 puntos por cada uno de estos dos conceptos, los demás en forma inversamente proporcional.

Si el proponente no ofrece la aplicación de deducible alguno, obtendrá la calificación de 250 puntos, cuando ofrezca la aplicación de más de un deducible según el amparo afectado, la calificación correspondiente a esta póliza será la resultante del promedio entre la calificación obtenida y el número de deducibles ofrecidos en la respectiva póliza.

-



**EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA**  
**SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA**

**CAPITULO IV**

**ESPECIFICACIONES TECNICAS**

**4.1 SEGURO DE TODO RIESGO DAÑO MATERIAL**

**OBJETO DEL SEGURO**

Amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de la EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA, bajo su responsabilidad, tenencia, administración y control, así como aquellos en los cuales tenga interés asegurable.

**INTERES ASEGURABLE**

Todos los bienes de su propiedad o en los que tuviese interés asegurable o los recibidos a cualquier título o aquellos por los cuales sea o pueda llegar a ser responsable, tales como, pero no limitados a edificios, estructuras, cimientos, instalaciones subterráneas, tuberías, conductos, desagües y en general todo tipo de instalaciones que se encuentren por debajo del nivel del suelo, bienes en construcción y/o montaje, instalaciones eléctricas, instalaciones fijas de construcción contra incendio, maquinaria, equipos de oficina y de computación, obras de arte, material filmico, repuestos, existencias de materias primas, tanques de almacenamiento y distribución, sistema de drenaje y aguas negras, bienes muebles o inmuebles de todo tipo y descripción, de propiedad del asegurado y/o de propiedad de terceros por los cuales sea legalmente responsable el asegurado, ubicados dentro y/o fuera de los predios del asegurado en el territorio Colombiano.

**BIENES Y VALORES ASEGURADOS**

BIENES ASEGURADOS	VALORES ASEGURADOS (COL\$)
Contenidos, muebles y enseres, archivadores, escritorios, sillas, cortinas, divisiones modulares, planos, documentos de cartera, archivo en general, libros, bibliotecas, manuscritos, entre otros.	4.966.529.952
Equipos eléctricos y electrónicos, tales como, equipos de computo (computadoras considerados integralmente con todos sus accesorios periféricos como son: CPU, pantalla, filtros, monitor, mouse, reguladores de voltaje, entre otros), scanner, ploters, servidores, impresoras, fax, máquinas de escribir, calculadoras, fotocopiadoras, registradoras, equipos de oficina, equipos telefónicos, equipos de comunicación y radio comunicaciones, beepers, celulares, equipos de vídeo, sonido, televisión, cámaras de fotografía, de	3.153.932.087

-



**EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA**  
**SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA**

filmación, proyección, equipos y elementos de cafetería y demás propios de oficina, equipos de vigilancia (cámaras de vídeo, centros de control, detectores y sensores de movimientos y humo, detectores de metales, etc.), electrodomésticos en general, ventiladores, aires acondicionados y todos los demás equipos de propiedad o por los que sea legalmente responsable la EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA, no especificados, ubicados en cualquier parte de los predios o en desarrollo de sus actividades en el territorio nacional.	
- Edificios, estructuras, cimientos, construcciones fijas con todas sus adiciones y en general toda clase de construcciones propias y no propias, de edificios e inherentes a ellos, incluidos anexos y mejoras locativas, estructuras, instalaciones sanitarias, de agua, sistema de drenaje y aguas negras, tuberías, conductos, desagües, instalaciones eléctricas, y de aire acondicionado, ascensores, instalaciones permanentes, de protección contra incendio y demás instalaciones que se hallen o no por debajo del nivel del suelo y/o subterráneas, vidrios internos y externos que conforman y hacen parte de las construcciones y mejoras locativas, lotes, entre otros ubicados en el territorio nacional, de propiedad de la EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control.	26.685.257.434
- Silos	4.052.414.150
- Mercancías, insumos, materias primas, productos en proceso y productos terminados	9.512.018.147
- Maquinaria y equipo	45.814.725.267
- Dinero en efectivo y títulos valores, dentro y fuera de caja fuerte	20.000.000
- Lucro cesante (utilidad bruta anual proyectada)	27.837.406.820
- Índice variable (6%)	5.080.371.533

### CONDICIONES BASICAS OBLIGATORIAS

Las condiciones básicas obligatorias (Cobertura y Cláusulas) que se detallan son de obligatorio ofrecimiento por parte de los oferentes, por lo tanto no tienen puntaje.

Si en la propuesta se omiten, se modifican o se condicionan en detrimento de la Entidad, una o varias de las condiciones básicas obligatorias, el ramo será calificado como NO CUMPLE TECNICAMENTE Y SERA RECHAZADO.

### COBERTURA

-





**EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA**  
**SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA**

Cobertura de Todo Riesgo de Daños Materiales que sufran los bienes asegurados, por cualquier causa no excluida y sea que dichos bienes estén en uso o inactivos incluyendo pero no limitado a Incendio y rayo; Explosión; Daños por agua; Anegación; Extended Coverage; Terremoto, temblor y erupción volcánica; Asonada, motín, conmoción civil o popular; Actos mal intencionados de terceros, Terrorismo; Rotura de maquinaria; Rotura de vidrios exteriores e interiores; Pérdida de contenido en tanques; Corriente débil, Hurto simple y Hurto calificado con límite de \$4.000.000.000; Equipos móviles y/o portátiles, hasta \$1.000.000.000; Movilización de bienes y Lucro Cesante forma inglesa, período de indemnización de 12 meses.

**CLAUSULAS**

Actos de autoridad.

Arbitramento.

Atraco en predios

Definición de Edificios

Definición de contenidos

Definición de equipo eléctrico y electrónico

Definición de maquinaria y equipo

Definición de muebles y enseres

Derechos sobre el salvamento.

Designación de ajustadores

Instalación de equipos de climatización

Labores y materiales

No concurrencia de deducibles

Primera opción de compra del salvamento

Secreto industrial, propiedad industrial, marcas de fábrica y nombres.

Sistema flotante para mercancías, insumos, materias primas, productos en proceso y productos terminados, con reporte mensual y ajuste anual.

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	500 Puntos
Alquiler temporal de locales y equipos	5
Amparo automático para nuevos bienes, sean nuevos o usados, hasta el 10% del valor asegurado total y por 120 días	10
Amparo automático para edificios o contenidos, hasta el 10% del valor asegurado total y por 120 días	10
Amparo automático para equipos reemplazados temporalmente, sean nuevos o usados, hasta el 10% del valor asegurado total y por 120 días	10
Amparo automático para bienes que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro, aviso 60 días	10
Ampliación aviso de siniestro a 60 días	5

-





**EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA**  
**SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA**

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	500 Puntos
Avances de pago de siniestros del 50%	10
Bienes a la intemperie	5
Bienes bajo cuidado tenencia control y custodia (declarados o no) y los tomados en arriendo y/o leasing	20
Bienes temporalmente desplazados o depositados en otros predios	10
Cancelación de la póliza 120 días, excepto AMIT, HAMCC, sabotaje y terrorismo, que es de 10 días	10
Cláusula de 72 horas para eventos de la naturaleza	5
Cobertura de Asonada, motín, conmoción civil o popular y huelga; Actos mal intencionados de terceros y Terrorismo. Se califica el sublímite ofrecido	40
Cobertura para software	10
Cobertura rotura accidental de vidrios incluyendo los generados por AMCC y Vandalismo y AMIT (No aplica deducible), 5% del valor asegurado del edificio	10
Conocimiento del riesgo	5
Daños en instalaciones electrónicas de procesamiento de datos	5
Derechos sobre el salvamento	5
Designación de bienes asegurados	5
Elementos dañados y/o gastados	5
Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales	5
Extensión de cobertura para obras en construcción o montaje, hasta \$1.500.000.000	10
Gastos adicionales para (Sin aplicación de deducible):	
- Arrendamiento en caso de siniestro hasta el 100% de los gastos demostrados, sin límite.	5
- Auditoria y contabilidad hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado, sin límite.	5
- Extinción del siniestro hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado, sin límite.	5
- Preservación de bienes hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado, sin límite.	5
- Acelerar la reparación, reacondicionamiento o el reemplazo de los bienes asegurados hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado, sin límite.	5
- Demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado, sin límite.	5
- Flete aéreo y expreso hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado, sin límite.	5
- Por horas extras, trabajo nocturno y trabajo en días festivos hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado, sin límite.	5
- Honorarios de auditores, revisores y contadores hasta el 100% de los gastos	5



**EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA**  
**SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA**

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	500 Puntos
demostrados por el asegurado, sin límite.	
- Honorarios profesionales hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado, sin límite.	5
- Remoción, limpieza de escombros y gastos de demolición hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado, sin límite.	5
- Reparaciones temporales hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado, sin límite.	5
- Reproducción de documentos hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado, sin límite.	5
- Viaje y estadía hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado, sin límite.	5
- Reconstrucción de obras civiles, carreteras, puentes, poste de luz y todos aquellos construidos por el Asegurado para el desplazamiento hasta o dentro del predio asegurado hasta \$100.000.000	5
Hurto simple para equipos móviles y/o portátiles	35
Incendio inherente	5
Incremento en costos de operación hasta \$100.000.000	10
Modificaciones a favor del asegurado	5
Movilización de bienes para uso fuera y dentro de predios	10
No aplicación de infraseguro en caso de siniestro	20
Obras civiles terminadas	5
Opción de reposición o reparación del bien y no indemnización en dinero, a conveniencia del asegurado.	5
Pago de la indemnización directamente a contratistas y/o proveedores	5
Para equipos móviles y/o portátiles en caso de hurto dentro de los predios, se aplicará el deducible que corresponda a este amparo y no el de equipos móviles y/o portátiles fuera de predios	10
Portador externo de datos, incluyendo software \$300.000.000	5
Propiedad personal de empleados (Excluye joyas, dinero, vehículos) hasta \$10.000.000 y \$50.000.000 vigencia	5
Recibos contables	5
Reposición y reemplazo para todos los bienes asegurados sin aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica	30
Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro con su correspondiente pago de prima adicional. Esta cláusula no opera para los amparos de Asonada, motín, conmoción civil o popular y huelga AMCCPH y Actos mal Intencionados de Terceros AMIT	10
Traslados temporales Incluye permanencias dentro y fuera de los predios del	10



**EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA**  
**SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA**

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	500 Puntos
asegurado y su transporte	
Valores admitidos globales sin relación de bienes.	40

**TABLA DE DEMÉRITO POR USO PARA EQUIPOS ELECTRICOS Y/O ELECTRONICOS**

La siguiente tabla es de obligatorio cumplimiento por parte de los oferentes, por lo consiguiente en caso de proponer una tabla diferente el ramo será calificado como NO CUMPLE TECNICAMENTE Y SERA RECHAZADO.

De 0 a 3 años	0%
De 3 a 5 años	5%
De 5 a 7 años	10%
Más de 7 años	50%

Los porcentajes anteriores, serán los máximos a aplicar, incluyendo mejora tecnológica y serán aplicables por el periodo indicado y no por año.

**TABLA DE DEMÉRITO POR USO PARA MAQUINARIA Y EQUIPO**

La siguiente tabla es de obligatorio cumplimiento por parte de los oferentes, por lo consiguiente en caso de proponer una tabla diferente el ramo será calificado como NO CUMPLE TECNICAMENTE Y SERA RECHAZADO

De 0 a 10 años	0%
De 10 a 15 años	5%
Más de 15 años	50%

Los porcentajes anteriores, serán los máximos a aplicar, incluyendo mejora tecnológica y serán aplicables por el periodo indicado y no por año.

Nota: Al proponente que presente propuesta con aplicación de deducible para los gastos adicionales y que no se ajuste a las tabla de demérito contenida en esta pliego. el ramo será calificado como NO CUMPLE TECNICAMENTE Y SERA RECHAZADO.



**EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA**  
**SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA**

## DEDUCIBLES

Solamente se aceptarán deducibles aplicables sobre el valor de la pérdida, con excepción de la cobertura de Terremoto para la cual se aceptará la aplicación sobre el valor asegurable o asegurado y se calificará con el 60% y 80%, respectivamente, sobre el puntaje asignado.

PARA RADIOS DE COMUNICACIÓN, CELULARES Y BEEPERS, EL DEDUCIBLE MÁXIMO SERÁ DEL 10% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA, SIN MÍNIMO, EN CASO DE OFRECER UN DEDUCIBLE SUPERIOR EL RAMO SERÁ CALIFICADO COMO NO CUMPLE TECNICAMENTE Y SERA RECHAZADO

## 4.2 SEGURO DE TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO

### OBJETO

Amparar la Maquinaria y Equipo de propiedad de la EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA o por los cuales sea responsable en cualquier forma., incluyendo aquellos sobre los cuales tenga interés asegurable y cuyo valor se encuentre incluido dentro de la suma asegurada y mientras éste sea usado en el curso normal de las actividades del Asegurado, dentro del territorio colombiano.

### BIENES Y VALORES ASEGURADOS

Setenta y dos (72) Montacargas por \$803.275.882.

### CONDICIONES BASICAS OBLIGATORIAS

Las condiciones básicas obligatorias (Cobertura y Cláusulas) que se detallan son de obligatorio ofrecimiento por parte de los oferentes, por lo tanto no tienen puntaje.

Si en la propuesta se omiten, se modifican o se condicionan en detrimento de la Entidad, una o varias de las condiciones básicas obligatorias, el ramo será calificado como NO CUMPLE TECNICAMENTE Y SERA RECHAZADO.

### COBERTURA

Todo Riesgo de Pérdida o Daño, incluyendo pero no limitado a los siguientes:

Incendio y/o rayo

Terremoto Temblor y/o Erupción Volcánica o cualquier fenómeno de la naturaleza.

Inundación, enlodamiento, maremoto, ciclón, huracán, tempestad.

Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil y Popular.

-



**EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA**  
**SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA**

Actos Mal Intencionados de Terceros incluyendo Terrorismo.  
Accidentes ocurridos durante el ensamble o desarmado o transporte de la maquinaria y equipo.  
Colisión, volcamiento, descarrilamiento.  
Hundimiento del terreno  
Hurto simple y calificado o su tentativa.  
Movilización de la maquinaria y equipo, por sus propios medios o en otros vehículos dentro del territorio nacional.  
Permanencia nocturna.  
Descuido, impericia, negligencia.  
Volcamiento, choque, colisión  
Explosión.

**CLAUSULAS**

Actos de autoridad.  
Arbitramento.  
Cláusula de 72 horas para eventos de la naturaleza.  
Conocimiento del riesgo  
Designación de ajustadores  
Designación de bienes.  
Derechos sobre el salvamento  
Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales  
Labores y materiales.  
Modificaciones a favor del asegurado  
Opción de reposición o reparación del bien y no indemnización en dinero a conveniencia del asegurado.  
Pago de la indemnización directamente a contratistas y proveedores.

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	500 Puntos
Amparo automático para nueva maquinaria y equipo, sea nueva o usada, hasta \$100.000.000	30
Amparo automático para maquinaria y equipo que por error u omisión no se haya informado al inicio del seguro, aviso 60 días	30
Ampliación del plazo para aviso de siniestro a 60 días	20
Anticipo de indemnización 80%	20
Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia, declarados o no	40
Cancelación o no renovación de la póliza, 120 días	20
Extensión de responsabilidad civil cuando la maquinaria o el equipo no este siendo conducido	20
Gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y flete	20

47





**EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA**  
**SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA**

expreso	
Gastos adicionales para evitar la propagación del siniestro, hasta el 100% de los gastos demostrados, sin límite	20
Gastos por arrendamiento en caso de siniestro hasta el 100% de los gastos demostrados, sin límite.	20
Gastos por Auditoria y contabilidad hasta el 100% de los gastos demostrados , sin límite.	20
Gastos de extinción del siniestro hasta el 100% de los gastos demostrados, sin límite	20
Gastos para demostrar el siniestro y su cuantía hasta el 100% de los gastos demostrados, sin límite	20
Honorarios profesionales (Ingenieros, peritos, etc., incluyendo gastos de viaje y estadía).	20
Modificaciones del riesgo	10
No concurrencia de deducibles	20
Pago de auditores, revisores y contadores	10
Preservación de bienes	10
Reposición automática del valor asegurado por pago de siniestro	10
Reposición o reemplazo	10
Remoción de escombros	10
Valores acordados sin aplicación de infraseguro	50
Valores admitidos globales sin relación de bienes	50

#### 4.3 SEGURO GLOBAL DE MANEJO PARA ENTIDADES OFICIALES

##### OBJETO DEL SEGURO

Amparar la apropiación indebida de dinero y otros bienes de la EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA, que aconteciere como consecuencia de los eventos más adelante enumerados, en que incurra sus empleados siempre y cuando el hecho sea imputable a uno o varios empleados determinados y sea cometido durante la vigencia de la póliza.

Total Cargos: 209

##### LIMITE ASEGURADO

OFERTA BASICA: \$500.000.000  
ALTERNATIVA 1: \$800.000.000  
ALTERNATIVA 2: \$1.000.000.000



**EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA**  
**SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA**

## CONDICIONES BASICAS OBLIGATORIAS

Las condiciones básicas obligatorias (Cobertura y Cláusulas) que se detallan son de obligatorio ofrecimiento por parte de los oferentes, por lo tanto no tienen puntaje.

Si en la propuesta se omiten, se modifican o se condicionan en detrimento de la Entidad, una o varias de las condiciones básicas obligatorias, el ramo será calificado como NO CUMPLE TECNICAMENTE Y SERA RECHAZADO.

### COBERTURA

- Delitos contra el patrimonio económico.
- Delitos contra la administración pública.
- Alcances fiscales.
- Gastos de reconstrucción de cuentas.
- Gastos de rendición de cuentas.
- Costo en juicios y Honorarios profesionales. Sublímite básico obligatorio del 10% sobre el valor asegurado (El límite adicional al básico se califica bajo las coberturas complementarias. La cobertura de este seguro se extiende a amparar e indemnizar los costos de los procesos judiciales y los honorarios de abogados, siempre y cuando sean justificados y razonables para la defensa de cualquier procedimiento legal o pleito, en el cual sea demandado el asegurado y con el que se pretenda demostrar responsabilidad por cualquier reclamación, daño o pérdida que pueda afectar la cobertura otorgada bajo este seguro.
- Pérdidas de Empleados no identificados, al 100% del sublímite básico. Debe contemplar que cuando ocurra cualquier pérdida, y la EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA, no pudiera determinar específicamente al empleado o los empleados responsables, la compañía reconocerá la indemnización correspondiente, siempre y cuando las circunstancias que dieron lugar al evento, permitan considerar que en la ocurrencia del mismo intervinieron uno o varios empleados, a cualquier título (autor intelectual, material o cómplice) Queda entendido que la responsabilidad de la compañía, respecto de tales pérdidas, no excederá en ningún caso del monto asegurado estipulado en la póliza. Los faltantes de inventario están amparados en los mismos términos establecidos anteriormente.
- Extensión de cobertura para empleados ocasionales, temporales y otros. La cobertura debe extenderse a amparar los trabajadores ocasionales, temporales o transitorios y a quienes sin serlo, realicen prácticas o investigaciones en sus dependencias. Así mismo todas aquellas personas naturales que presten servicios en los establecimientos del asegurado bajo cualquier título o contrato, incluidos los empleados de firmas especializadas, los empleados de contratistas independientes, etc.

-



**EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA**  
**SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA**

CLAUSULAS

Actos de autoridad.  
Amparo automático para nuevos cargos.  
Arbitramento  
Cambios en la denominación de cargos.  
Conocimiento del riesgo.  
Definición amplia de trabajador o empleado.  
Designación de ajustadores.

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	500 puntos
Amparo automático para cargos que por error u omisión no se hayan informado al inicio de la vigencia de la póliza, aviso 120 días.	20
Ampliación aviso de siniestro 60 días	10
Anticipo de indemnización 80%	10
Bienes bajo cuidado tenencia control y custodia (declarados o no)	50
Cláusula de protección de depósitos bancarios	60
Costas en juicios y honorarios profesionales	60
Desapariciones misteriosas.	20
Empleados temporales y de firmas especializadas, incluyendo contratistas independientes y personas con contrato de prestación de servicios	10
Errores y omisiones no intencionales	20
Gastos adicionales, hasta el 100% de los gastos demostrados, sin límite.	20
Gastos para demostrar el siniestro y su cuantía, hasta el 100% de los gastos demostrados, sin límite.	20
Honorarios profesionales de abogados, consultores, auditores, interventores, etc.	20
Modificaciones a favor del asegurado.	20
Modificaciones a cargos	20
Pago de la indemnización sin la presentación previa del fallo fiscal o investigación administrativa	50
Pérdidas causadas por empleados no identificados	50
Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro	20
Revocación de la póliza 120 días	20

Nota: Al proponente que presente propuesta con aplicación de deducible para las cajas menores, el ramo será calificado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE Y SERÁ RECHAZADO.



**EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA**  
**SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA**

#### 4.4 SEGURO DE AUTOMÓVILES

##### OBJETO DEL SEGURO

Amparar los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad o por los que sea legalmente responsable la EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA, así como los daños a bienes y/o lesiones y/o muerte de terceros, por causa de accidentes en territorio nacional.

##### BIENES ASEGURADOS

Según relación suministrada por la EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA. (Anexo No. 11)

##### VALOR ASEGURADO

Responsabilidad Civil Extracontractual \$150.000.000/\$150.000.000/\$300.000.000  
Demás Amparos: Según Guías de Fasecolda vigentes al inicio de la vigencia del seguro.

##### CONDICIONES BASICAS OBLIGATORIAS

Las condiciones básicas obligatorias (Cobertura y Cláusulas) que se detallan son de obligatorio ofrecimiento por parte de los oferentes, por lo tanto no tienen puntaje.

Si en la propuesta se omiten, se modifican o se condicionan en detrimento de la Entidad, una o varias de las condiciones básicas obligatorias, el ramo será calificado como NO CUMPLE TECNICAMENTE Y SERA RECHAZADO.

##### COBERTURA

Responsabilidad civil extracontractual \$150.000.000/\$150.000.000/\$300.000.000.  
Pérdida total por daños.  
Pérdida parcial por daños.  
Pérdida total y parcial por hurto y hurto calificado.  
Terremoto, temblor y erupción volcánica.  
Gastos de transporte por pérdidas totales. Límite de Cobertura \$20.000 diarios hasta por sesenta días.  
Asistencia jurídica, opción 3.  
Amparo patrimonial.  
Gastos de grúa, transporte y protección del vehículo.  
Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga.

-



**EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA**  
**SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA**

Actos mal intencionados de terceros, incluidos actos terroristas.  
Asistencia en viaje 24 horas incluyendo perímetro urbano. Opera únicamente para automóviles, camperos, camionetas y pick up.

**CLAUSULAS**

Actos de autoridad.  
Ampliación del radio de operaciones a países del Pacto Andino.  
Arbitramento.  
Cobertura vehículos blindados.  
Derechos sobre salvamento.  
Extensión de Responsabilidad Civil cuando el vehículo no esté siendo conducido.  
Extensión de responsabilidad civil cuando el vehículo sea hurtado.  
Gastos de grúa para todos los vehículos asegurados.  
Marcación gratuita de todos los vehículos asegurados  
Modificaciones a favor del asegurado.  
No aplicación de deducible.  
No inspección de vehículos nuevos.

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	500 Puntos
Amparo automático para accesorios y equipos no originales hasta \$30.000.000, aviso 60 días.	30
Amparo automático para accesorios y equipos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro, aviso 60 días	30
Amparo automático para vehículos hasta \$150.000.000	30
Amparo automático para vehículos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro, aviso 60 días	30
Ampliación aviso de siniestro 60 días	20
Autorización de reparaciones en talleres de primera línea según la marca del vehículo afectado	30
Avances de pagos sobre siniestros 80%	20
Bienes bajo cuidado tenencia control y custodia (declarados o no)	20
Cobertura automática para vehículos usados sin previa inspección	20
Cobertura transporte de mercancías azarosas, inflamables o explosivas	10
Conocimiento del riesgo	10
Errores involuntarios en las características de los vehículos asegurados	20
Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales	10
Hurto de elementos dejados en los vehículos asegurados.	30

-



**EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA**  
**SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA**

Inclusión de vehículos que remolquen, aunque no sean grúas o tractomulas	30
Inclusión de remolques, incluyendo el hurto	30
No inspección de vehículos actualmente asegurados	20
Pagos de indemnización directamente a contratistas y proveedores	10
Pagos de R Civil con base en manifiesta responsabilidad	30
Reparaciones de los vehículos asegurados en talleres concesionarios autorizados según la marca	30
Revocación de la póliza 120 días	30
Sustitución provisional de vehículos de similares características en caso de pérdida total	10

#### 4.5 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

##### INTERES ASEGURABLE

Los perjuicios patrimoniales que sufra la EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA con motivo de la responsabilidad civil en que incurra de acuerdo con la ley colombiana, por lesiones o muerte a personas y/o destrucción o pérdida de bienes, causados durante el giro normal de sus actividades.

##### UBICACIÓN

República de Colombia

##### LIMITE ASEGURADO

OFERTA BASICA: \$3.000.000.000  
ALTERNATIVA I: \$5.000.000.000  
ALTERNATIVA II: \$8.000.000.000

##### CONDICIONES BASICAS OBLIGATORIAS

Las condiciones básicas obligatorias (Cobertura y Cláusulas) que se detallan son de obligatorio ofrecimiento por parte de los oferentes, por lo tanto no tienen puntaje.

Si en la propuesta se omiten, se modifican o se condicionan en detrimento de la Entidad, una o varias de las condiciones básicas obligatorias, el ramo será calificado como NO CUMPLE TECNICAMENTE Y SERA RECHAZADO.



**EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA**  
**SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA**

## COBERTURA

Básico, Predios, Labores y Operaciones

Responsabilidad Civil Patronal al 100% del límite asegurado.

Responsabilidad Civil Contratistas y subcontratistas al 100% del límite asegurado.

Responsabilidad Civil Cruzada al 100% del límite asegurado.

Vehículos propios y no propios

. Por evento: 10% del límite asegurado básico

. Por vigencia: 70% del límite asegurado básico

Gastos médicos

. Por evento: 5% del límite asegurado básico

. Por vigencia: 10% del límite asegurado básico

Responsabilidad Civil para Parqueaderos incluyendo hurto a vehículos y sus accesorios

. Por evento: 10% del límite asegurado básico

. Por vigencia: 70% del límite asegurado básico

Productos y trabajos terminados, 10% del límite asegurado.

Actividades sociales y deportivas dentro y fuera de los predios del asegurado.

Alimentos y bebidas.

Daños y hurto de vehículos de terceros y de funcionarios en predios del asegurado:

. Por evento: 10% del límite asegurado básico

. Por vigencia: 70% del límite asegurado básico

R. Civil por uso de armas de fuego por parte de vigilantes y funcionarios y errores de puntería.

R. Civil uso de maquinaria y equipo de trabajo, de cargue y descargue y transporte de mercancías dentro de predios del asegurado.

R. Civil por uso de escoltas y personal de vigilancia.

Cobertura por disposiciones legales del medio ambiente

Responsabilidad civil por incendio, explosión.

Responsabilidad civil por vallas, avisos y letreros, dentro y fuera de los predios, cafeterías, escaleras, ascensores y equipos similares.

Restaurantes casinos y campos deportivos.

Propietarios, arrendatarios o poseedores.

## CLAUSULAS

Actos de autoridad.

Amparo automático para nuevos predios, operaciones y/o actividades.

Arbitramento

Conocimiento del riesgo.

Contaminación accidental, súbita e imprevista.

Designación de ajustadores de mutuo acuerdo.

Errores, omisiones o inexactitudes no intencionales

-



**EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA**  
**SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA**

Modificaciones a favor del asegurado  
No aplicación de deducible para gastos médicos.

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS (OPCIONALES)	500 Puntos
Ampliación aviso de siniestro a 60 días	30
Asistencia jurídica en procesos civiles y penales	40
Bienes bajo cuidado tenencia y control declarados o no	50
Doble límite anual sin cobro de prima adicional	50
Extensión de amparo de parqueaderos (se ampara la RC de parqueaderos y los daños a los vehículos de propiedad y/o bajo la responsabilidad, tenencia y control de la EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA	50
Gastos adicionales por:	
Defensa de cualquier demanda civil entablada contra el asegurado	40
La presentación de fianzas, incluidos los embargos	40
Condena en costas e intereses de mora acumulados a cargo del asegurado	40
Los demás gastos en que haya incurrido el asegurado en relación con el siniestro	40
Indemnización por clara evidencia sin que exista previo fallo judicial	50
Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro	40
Revocación de la póliza 120 días	20

#### 4.6 SEGURO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS

##### INTERES ASEGURABLE

Equipos, maquinaria, muebles y enseres y en general todo tipo de bien de propiedad de la EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA o por los cuales sea legalmente responsable.

:

##### LIMITES ASEGURADOS

Internacional, Nacionales y Urbanos : \$ 200.000.000

##### MEDIO DE TRANSPORTE

Marítimo, aéreo, terrestre, fluvial y férreo.

-





**EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA**  
**SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA**

## CONDICIONES BASICAS OBLIGATORIAS

Las condiciones básicas obligatorias (Cobertura y Cláusulas) que se detallan son de obligatorio ofrecimiento por parte de los oferentes, por lo tanto no tienen puntaje.

Si en la propuesta se omiten, se modifican o se condicionan en detrimento de la Entidad, una o varias de las condiciones básicas obligatorias, el ramo será calificado como NO CUMPLE TECNICAMENTE Y SERA RECHAZADO.

### COBERTURA

Cobertura completa.

Guerra.

Huelga, actos terroristas y movimientos subversivos.

Lucro Cesante 15%.

### CLAUSULAS

Actos de autoridad.

Arbitramento.

Conocimiento del riesgo.

Denominación en libros.

Derechos sobre el salvamento.

Designación de ajustadores.

Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales.

Experticio técnico.

Modificaciones a favor del asegurado.

Opción de amparos.

Operación de la póliza, declaración de despachos mensuales, dentro de los siguientes sesenta (60) días al mes reportado.

Primera opción de compra del salvamento.

Reconocimiento de mercancías.

### CONDICIONES COMPLEMENTARIAS (OPCIONALES)

500 Puntos

Ampliación del plazo para aviso de siniestro 60 días	10
Ampliación del plazo para suministro de declaraciones a 90 días	30
Ampliación del término de duración de cobertura a 90 días.	10
Anticipo de indemnización 80%	20
Bienes de naturaleza explosiva o inflamable.	20
Bienes sobre cubierta, hasta \$100.000.000	20

-

56





**EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA**  
**SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA**

Bienes transportados a granel.	30
Bienes transportados en condición charter.	30
Bienes transportados en vehículos de propiedad del asegurado, Tomador o beneficiario, funcionarios y /o de terceros no afiliados a empresas transportadoras.	50
Bienes transportados o conservados en refrigeración, congelación o calefacción	30
Cancelación de la póliza 120 días.	30
Cobertura para desviaciones, cambios de rumbo y transbordos.	50
Cobertura para movilizaciones en cualquier medio de transporte.	50
Combustión espontánea para materias primas	30
Descuento por buena experiencia.	20
Falta de aplicaciones a la póliza	30
Flete expreso y flete aéreo	10
Gastos adicionales hasta el 100% de los gastos demostrados, sin límite	10
Permanencia automática en lugares iniciales, intermedios o finales del trayecto asegurado.	20

#### 4.7 SEGURO DE INCENDIO DEUDORES HIPOTECARIOS

##### OBJETO DEL SEGURO

Amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de los deudores hipotecarios de la EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA, hasta el valor insoluto de la deuda.

##### INTERES ASEGURABLE Y VALORES ASEGURADOS

Bienes inmuebles sobre los cuales la EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA ha concedido préstamos hipotecarios, ubicados dentro del territorio colombiano, hasta el valor insoluto de la deuda.

Ningún préstamo individual supera los \$100.000.000.

VALOR ASEGURADO TOTAL \$ 7.043.407.156.

##### CONDICIONES BASICAS OBLIGATORIAS

Las condiciones básicas obligatorias (Cobertura y Cláusulas) que se detallan son de obligatorio ofrecimiento por parte de los oferentes, por lo tanto no tienen puntaje.

-

57





**EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA**  
**SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA**

Si en la propuesta se omiten, se modifican o se condicionan en detrimento de la Entidad, una o varias de las condiciones básicas obligatorias, el ramo será calificado como NO CUMPLE TECNICAMENTE Y SERA RECHAZADO.

**COBERTURA:**

Todo riesgo de daño o pérdida física por cualquier causa, incluyendo pero sin estar limitado a: incendio y/o rayo, explosión, huelga, asonada, motín conmoción civil o popular, actos mal intencionados de terceros, terrorismo, extensión de amparos, daños por agua, anegación, pérdidas o daños accidentales, incendio inherente, impacto directo de rayo, terremoto, maremoto, marejada y tsunami, sabotaje, rotura de vidrios interiores y exteriores y Renta.

**CLAUSULAS**

Actos de autoridad.

Arbitramento.

Definición de Edificios

Derechos sobre el salvamento.

Designación de ajustadores

Labores y materiales

No concurrencia de deducibles

Primer beneficiario, en caso de siniestro, el primer beneficiario será la EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA hasta el valor insoluto de la deuda.

Primera opción de compra del salvamento

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	500 Puntos
Amparo automático para nuevas propiedades, desde la aprobación del crédito, hasta \$100.000.000 y 60 días de aviso	20
Amparo automático para riesgos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro, aviso 60 días	20
Ampliación aviso de siniestro a 60 días	15
Avances de pago de siniestros del 80%	15
Cancelación de la póliza 120 días, excepto AMIT que es de 10 días	10
Cláusula de 72 horas para eventos de la naturaleza	10
Cobertura de Asonada, motín, conmoción civil o popular y huelga; Actos mal intencionados de terceros y Terrorismo. Se califica el sublímite ofrecido	60
Cobertura rotura accidental de vidrios incluyendo los generados por AMCC y Vandalismo y AMIT (No aplica deducible), 5% del valor asegurado del edificio	20
Conocimiento del riesgo	15
Designación de bienes asegurados	15

58





**EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA**  
**SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA**

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	500 Puntos
Elementos dañados y/o gastados	10
Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales	20
Gastos adicionales para (Sin aplicación de deducible):	
- Arrendamiento en caso de siniestro hasta el 100% de los gastos demostrados, sin límite.	15
- Auditoria y contabilidad hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado, sin límite.	15
- Extinción del siniestro hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado, sin límite.	15
- Preservación de bienes hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado, sin límite.	15
- Acelerar la reparación, reacondicionamiento o el reemplazo de los bienes asegurados hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado, sin límite.	15
- Demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado, sin límite.	15
- Preservación de bienes hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado, sin límite.	10
- Por horas extras, trabajo nocturno y trabajo en días festivos hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado, sin límite.	10
- Honorarios de auditores, revisores y contadores hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado, sin límite.	10
- Honorarios profesionales hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado, sin límite.	10
- Remoción, limpieza de escombros y gastos de demolición hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado, sin límite.	10
- Reparaciones temporales hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado, sin límite.	10
- Viaje y estadía hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado, sin límite.	10
Modificaciones a favor del asegurado	10
Opción de reposición o reparación del bien y no indemnización en dinero, a conveniencia del asegurado.	20
Reparaciones temporales \$500.000.000	10
Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro con su correspondiente pago de prima adicional. Esta cláusula no opera para los amparos de Asonada, motín, conmoción civil o popular y huelga AMCCPH y Actos mal Intencionados de Terceros AMIT	20
Valores admitidos globales sin relación de bienes.	50



**EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA**  
**SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA**

#### 4.8 SEGURO DE GRUPO VIDA

##### OBJETO DEL SEGURO

Amparar a las personas y funcionarios de la EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA, según relación adjunta (Anexo No. 12), contra el riesgo de muerte por cualquier causa, así como los amparos citados.

##### VALOR ASEGURADO INDIVIDUAL

Vida: 25 salarios  
Doble Indemnización: 25 salarios

##### CONDICIONES BASICAS OBLIGATORIAS

Las condiciones básicas obligatorias (Cobertura y Cláusulas) que se detallan son de obligatorio ofrecimiento por parte de los oferentes, por lo tanto no tienen puntaje.

Si en la propuesta se omiten, se modifican o se condicionan en detrimento de la Entidad, una o varias de las condiciones básicas obligatorias, el ramo será calificado como NO CUMPLE TECNICAMENTE Y SERA RECHAZADO.

##### COBERTURA

Muerte por cualquier causa, incluyendo suicidio y homicidio, desde el inicio de la cobertura.

Doble indemnización por muerte accidental

##### CLAUSULAS

Amparo automático para nuevos empleados

Amparo automático para funcionarios que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro, aviso 60 días.

Error en la declaración de edad

Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales.

Libre designación de beneficiarios por parte del asegurado.

Modificaciones a favor del asegurado.

-

60





**EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA**  
**SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA**

No aplicación de recargos por oficio o actividad.

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	500 Puntos
Ampliación del plazo para aviso de siniestro a 60 días	30
Anticipo de indemnización 80%	50
Aplicación de tasa única para todos los asegurados	40
Continuidad de cobertura.	50
Convertibilidad.	20
Extensión de amparo a muerte presunta por desaparición de acuerdo con lo establecido por la Ley.	50
No aplicación de preexistencias.	30
No aplicación de recargos por oficio o actividad.	50
No exigencia de requisitos de asegurabilidad.	50
Sistema de operatividad Blanket, con listado al inicio y al finalizar la vigencia.	60
Principio y fin de la cobertura: Se inicia al momento de iniciar las labores para la EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA y termina 30 días después del retiro del asegurado o a su fallecimiento.	50
Revocación de la póliza 120 días.	20

#### 4.9 SEGURO DE VIDA DEUDORES

##### OBJETO DEL SEGURO

Amparar a las personas y funcionarios deudores de préstamos hipotecarios de la EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA, contra el riesgo de muerte por cualquier causa, así como los amparos citados.

##### VALOR ASEGURADO INDIVIDUAL

Valor insoluto de la deuda.

Ningun prestamo supera los \$ 100.000.000.

##### VALOR ASEGURADO TOTAL

\$ 7.043.407156

-





**EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA**  
**SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA**

## CONDICIONES BASICAS OBLIGATORIAS

Las condiciones básicas obligatorias (Cobertura y Cláusulas) que se detallan son de obligatorio ofrecimiento por parte de los oferentes, por lo tanto no tienen puntaje.

Si en la propuesta se omiten, se modifican o se condicionan en detrimento de la Entidad, una o varias de las condiciones básicas obligatorias, el ramo será calificado como NO CUMPLE TECNICAMENTE Y SERA RECHAZADO.

### COBERTURA

Muerte por cualquier causa, incluyendo suicidio y homicidio, desde el inicio de la cobertura.  
Incapacidad total y permanente y desmembración.

### CLAUSULAS

Amparo automático para nuevos créditos.  
Amparo automático para créditos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro, aviso 60 días.  
Error en la declaración de edad  
Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales.  
Operación de la póliza, cobro de prima anual con ajuste trimestral.

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	500 Puntos
Ampliación del plazo para aviso de siniestro a 60 días	30
Anticipo de indemnización 80%	50
Aplicación de tasa única para todos los asegurados	40
Continuidad de cobertura	50
Convertibilidad	20
Extensión de amparo a muerte presunta por desaparición de acuerdo con lo establecido por la Ley	60
No aplicación de preexistencias	50
No aplicación de recargos por oficio o actividad	50
No exigencia de requisitos de asegurabilidad.	60
Principio y fin de la cobertura: Se inicia al momento de desembolsar el crédito y termina cuando se cancele totalmente la deuda o por fallecimiento del asegurado.	60
Revocación de la póliza 120 días	30

-



**EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA**  
**SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA**

#### 4.10 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PUBLICOS.

##### OBJETO

Amparar los perjuicios causados a terceros y/o la EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA a consecuencia de acciones o actos imputables a uno o varios funcionarios asegurados, así como los perjuicios por Responsabilidad Civil Fiscal y gastos de defensa en que incurran los directivos para su defensa.

##### CARGOS ASEGURADOS

Gerente  
Subgerente Administrativo  
Subgerente Financiero  
Subgerente Comercial  
Subgerente Técnico  
Subgerente Recursos Humanos  
Jefe Oficina Jurídica  
Jefe Control Interno  
Jefe Oficina Planeación

##### LIMITE ASEGURADO

OFERTA BASICA: \$ 1.000.000.000  
ALTERNATIVA 1: \$ 1.500.000.000  
ALTERNATIVA 2: \$ 2.000.000.000

##### CONDICIONES BASICAS OBLIGATORIAS

Las condiciones básicas obligatorias (Cobertura y Cláusulas) que se detallan son de obligatorio ofrecimiento por parte de los oferentes, por lo tanto no tienen puntaje.

Si en la propuesta se omiten, se modifican o se condicionan en detrimento de la Entidad, una o varias de las condiciones básicas obligatorias, el ramo será calificado como NO CUMPLE TECNICAMENTE Y SERA RECHAZADO.

##### COBERTURA

Responsabilidad civil por detrimentos patrimoniales sufridos por el Estado o por terceros.  
Gastos y costos de defensa, hasta el 20% del límite asegurado.  
Cauciones judiciales, hasta el 20% del límite asegurado.  
Perjuicios a terceros por la responsabilidad civil de los funcionarios asegurados..

-



**EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA**  
**SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA**

Responsabilidad por perjuicios o faltantes por actos por los cuales se siga o se debiera seguir un juicio de responsabilidad fiscal.

Costos y gastos del proceso y honorarios de abogado.

Costos y gastos judiciales derivados de procesos administrativos, incluidos los adelantados por la Procuraduría, la Contraloría y demás órganos de control.

Reembolso a la entidad tomadora.

Periodo de cobertura posterior adicional.

Muerte, incapacidad e insolvencia

Incorrecta contratación de seguros.

Fecha de retroactividad ilimitada

Gastos Judiciales hasta el 20% del límite asegurado.

Responsabilidad impuesta por organismos de control, incluyendo juicios de responsabilidad fiscal.

**CLAUSULAS**

Amparo automático de nuevos funcionarios, aviso 60 días.

Arbitramento.

Designación de ajustadores.

Modificaciones a favor del asegurado.

Modificación a la denominación de cargos, aviso 60 días.

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	500 Puntos
Absorción, fusión o traslado de funciones	30
Ampliación del plazo para aviso de siniestro a 60 días.	20
Anticipo de indemnización 80%	20
Anticipo de indemnización para el pago de honorarios y cauciones judiciales	40
Automaticidad de cargos amparados	50
Costos del proceso y gastos de honorarios hasta el 100% del valor asegurado formando parte de dicho valor	50
Cubrimiento de organismos adscritos o vinculados	30
Eliminación de la exclusión de asegurado contra asegurado (siempre y cuando el reclamante no haya intervenido en la acción u omisión)	30
Extensión de amparos a Asesores Externos y Profesionales con contratos de prestación de servicios.	80
Extensión automática de 24 meses, en caso de revocación o no renovación al final de la vigencia	50
Pago "en nombre de " y no mediante reembolso	30
Revocación de la póliza 120 días	20
Se considera a la EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA como asegurado	50

-



**EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA**  
**SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA**

#### 4.11 SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

##### OBJETO DEL SEGURO

Amparar las pérdidas, daños y/o pérdidas en que tenga que incurrir la EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA, a consecuencia de los riesgos a que está expuesto en el giro de su actividad, causados por empleados, terceros o en complicidad con éstos.

##### LIMITE ASEGURADO

OFERTA BASICA:	\$1.000.000.000
ALTERNATIVA 1:	\$1.500.000.000
ALTERNATIVA 2:	\$2.000.000.000

##### CONDICIONES BASICAS OBLIGATORIAS

Las condiciones básicas obligatorias (Cobertura y Cláusulas) que se detallan son de obligatorio ofrecimiento por parte de los oferentes, por lo tanto no tienen puntaje.

Si en la propuesta se omiten, se modifican o se condicionan en detrimento de la Entidad, una o varias de las condiciones básicas obligatorias, el ramo será calificado como NO CUMPLE TECNICAMENTE Y SERA RECHAZADO.

##### COBERTURA

Infidelidad - Actos deshonestos o fraudulentos de los empleados públicos y trabajadores.

Pérdida o daños de valores dentro del establecimiento asegurado.

Valores y/o bienes en tránsito.

Falsificación o Adulteración de documentos o firmas.

Falsificación de depósitos.

Pérdida por Giros postales y billetes falsificados.

Falsificación Extendida.

Moneda, cheques o títulos valores falsos.

Costos legales y honorarios profesionales..

Revocación de la póliza 15 días.

Artículo 1081 del Código de Comercio Colombiano.

Límite Territorial en Colombia.

-



**EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA**  
**SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA**

**CLAUSULAS**

Actos de autoridad.

Amparo automático de nuevos empleados y predios. en Colombia

Amparo automático para nuevos funcionarios, cargos, predios y operaciones.

Aplicación del deducible del seguro de infidelidad y riesgos financieros bajo el seguro de manejo global

Arbitramento

Cambios en la denominación de cargos.

Cláusula de limitación de descubrimiento, Fecha de retroactividad a partir del inicio de la primera póliza expedida.

Conocimiento del riesgo.

Definición amplia de trabajador o empleado.

Definición de empleados extendida.

Designación de ajustadores.

Extensión de amparo para cubrir personal provisional o temporal o aquellas personas facilitadas por firmas especializadas y estudiantes en práctica que presten servicios al asegurado, siempre y cuando estén bajo su control y supervisión directa

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	500 puntos
Amparo de responsabilidad profesional (NMA-2273), por el limite global contratado	20
Ampliación del aviso de siniestro a 60 días.	10
Anexo de Extorsión. Sin contrariar ley Colombiana (Excluyendo secuestro por expresa prohibición legal).	20
Anticipo de indemnización, del 80%.	10
Cláusula de bono por no reclamación, del 10% anual, sobre la prima neta anual, por la no existencia de siniestros durante la vigencia de la póliza.	20
Cláusula de reposición de títulos valores	20
Cobertura automática para nuevos predios y nuevos empleados	20
Cobertura de Costo Financiero. Interés mensual del _% mensual, límite máximo de indemnización de US\$ _____ por mes y US\$ _____ en el agregado anual, período máximo de indemnización de 9 meses y deducible de _____ (__) días para toda y cada pérdida.	20
Costos legales y honorarios de abogado, \$200.000.000	20
Delitos por Computador - Pérdidas a través de sistemas de computo, para los sistemas usados por el asegurado no tiene condicionado (Extensión de crimen por computador según el texto LSW983 cláusulas 1 a 7.).	20
Delitos por computador y por transferencia electrónica de fondos (LSW.238), para	30

-



**EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA**  
**SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA**

transferencias iniciadas por voz e internet	
Desaparición misteriosa en predios	20
Empleados no identificados	20
Extensión de cobertura a extorsión (lesiones personales / daños a la propiedad) para predios y transito	20
Extensión de cobertura a secuestro	20
Extensión de cobertura de actos de organizaciones subversivas, incluido el terrorismo, para títulos valores. Sublímite de US\$ _____, toda y cada pérdida en el agregado	20
Extensión de cobertura de huelga, motín, conmoción civil, para títulos valores y dinero. Sublímite de US\$ _____, toda y cada pérdida en el agregado	20
Extensión de cobertura de incendio y líneas aliadas para títulos valores. Sublímite de US\$ _____, toda y cada pérdida en el agregado (Inundación, motín, conmoción civil o popular, huelga, daños por agua, explosión, frigoríficos, huracán, granizo, aeronaves, vehículos, humo, incendio y/o rayo, terremoto, temblor de tierra y/o erupción volcánica y daño malicioso).	20
Extensión de cobertura para amparar huelga, motín y conmoción civil, y actos de organizaciones subversivas, para predios y transito, excluyendo daños a edificios.	20
Extensión de coberturas de infidelidad y predios, para mercancías propias de la actividad del asegurado	10
Extensión de Directores. (Miembros de la Junta Directiva, cuando sean funcionarios del asegurado)	20
Extensión de moneda falsificada. para monedas de todo el mundo	20
Falsificación de télex codificado. Incluyendo telefaxsimiles falsificados.	20
Fecha de retroactividad eliminada y reemplazada por cláusula de limitación de descubrimiento para cualquier límite asegurado (retroactividad ilimitada).	20
Gastos legales. honorarios de abogados, gastos y costas legales.	10
Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro	20
Revocación de la póliza 90 días	10



**EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA**  
**SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA**

4.12 SEGURO OBLIGATORIO- SOAT.

Cotizar los mismos vehículos del seguro de automóviles.

**LUIS HUMBERTO HERNÁNDEZ VELASQUEZ**  
Gerente General

**BELLANIRIS AVILA BERMUDEZ**  
Subgerente Administrativa

**Vo. Bo. Stella Rojas**  
Oficina Juridica

**Proyecto:**  
**CORRECOL S.A.**



**EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA**  
**SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA**

PROFORMAS

ANEXO No. 1

**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

Bogotá, D.C., XX de XXXXX de 2006

Señores  
EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA  
Ciudad

Ref.: LICITACIÓN PÚBLICA No. 16 DE 2006

El suscrito, \_\_\_\_\_, identificado con la cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, en mi calidad de representante legal de \_\_\_\_\_ (indicar nombre del proponente y si actúa de manera directa, en consorcio o unión temporal), de acuerdo con las reglas que se estipulan en el pliego de condiciones de la licitación, presento propuesta de seguros para el cubrimiento de riesgo de los bienes, activos e intereses de la EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA y de aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable.

Para tal efecto declaro:

Que esta propuesta y el contrato que se llegare a celebrar en caso de adjudicación, comprometen únicamente a los firmantes de esta carta.

Que conocemos la información general, especificaciones y demás documentos de la licitación y los requisitos en ellos contenidos.

Que por haber tenido las oportunidades para ello, conocemos plenamente los riesgos y hemos tomado nota cuidadosa de sus características y de las condiciones que puedan afectar los seguros.

No formularemos reclamación alguna por la clase de construcción, ocupación protección, afectación o ubicación de los bienes objeto del seguro.

Que no nos hallamos incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el estatuto Orgánico del Sistema Financiero y la Ley 45 de 1990,

-

69

**CUNDINAMARCA**   
*Es tiempo de crecer*



**EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA**  
**SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA**

y que tampoco nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar. Igualmente declaro que en caso de presentarse alguna inhabilidad e incompatibilidad, nos haremos responsables ante la EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA y ante terceros, de los perjuicios que se llegaren a ocasionar.

Que hemos recibido los siguientes adendos al documento de condiciones:

Número  
Fecha

En la eventualidad de que nos sea adjudicada la Licitación, me comprometo a suscribir el contrato y a realizar todos los trámites necesarios para la expedición y legalización de las pólizas respectivas, dentro del plazo máximo que fije la EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA, de acuerdo con el pliego de condiciones.

Que la compañía que represento (o los integrantes del consorcio o unión temporal) cumple con los requisitos de Patrimonio Técnico saneado, dispuestos en el Decreto 191 de 1998.

Que si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a suscribir el mismo y a constituir las garantías dentro de los términos indicados para ello.

Que el original de la propuesta consta de (\_\_\_\_\_) folios, debidamente numerados. (indicar si existen folios con identificación alfanumérica).

Proponente  
Dirección  
Teléfonos  
Fax  
Ciudad

Atentamente,

Nombre del Representante Legal  
Cédula de Ciudadanía  
Representante Legal



**EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA**  
**SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA**

ANEXO N° 2

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROPONENTE

Razón social	
Nit	
Dirección	
Teléfono(s)	
Fax	
Representante Legal	
Capital :	
Autorizado	
Suscrito	
Pagado	
Escritura de Constitución	
Lugar y fecha de expedición	
Fecha de finalización	
Número de Matrícula Mercantil.	
Número Certificado Superintendencia Bancaria	
Persona responsable de licitación:	
Nombre	
Cargo	
Teléfono(s)	
Dirección	



**EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA**  
**SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA**

ANEXO No. 3

**NOMINA DE REASEGURADORES**

Nombre	País de origen	Porcentaje de Respaldo	Calificación	Entidad Calificadora

Nota: Este anexo deberá diligenciarse para cada uno de los ramos objeto de la licitación.





**EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA**  
**SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA**

ANEXO No. 5

MARGEN DE SOLVENCIA A DICIEMBRE 31 DE 2005

Certificamos que las cifras registradas en este anexo, son producto de cálculos realizados a partir de los datos contenidos en los Estados Financieros, de los cuales se deriva y revela de manera contable la situación de la entidad a diciembre 31 de 2005.

A. Patrimonio requerido en función de Primas	\$ _____
B. Patrimonio requerido en función de Siniestros	\$ _____
C. Cifra mayor entre A y B	\$ _____
D. Patrimonio técnico primario	\$ _____
E. Patrimonio técnico secundario	\$ _____
F. Sumatoria de D y E	\$ _____
G. Diferencia entre F - C	\$ _____
H. Exceso o defecto en el margen de solvencia	\$ _____

(El patrimonio técnico primario debe contribuir con el 50% del margen de solvencia).

Si en el literal C el proponente ha colocado la cifra correspondiente al literal A, deberá sumar el monto del capital adicional que requerirá en función de las primas que corresponderían a las pólizas del (os) grupo(s) ofrecido (s) por los proponentes y demostrar que continúan con margen de solvencia.

A. Patrimonio adicional requerido en función de primas	\$ _____
H. Patrimonio adicional requerido en función de las primas de esta licitación.	\$ _____
I. Sumatoria de A y H	\$ _____
J. Diferencia entre F - I	\$ _____

\_\_\_\_\_  
Representante Legal

\_\_\_\_\_  
Revisor Fiscal  
T.P. No.

\_\_\_\_\_  
Contador  
T.P. No.

Nota: Este formato se debe diligenciar en su totalidad.



**EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA**  
**SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA**

ANEXO No. 6

ÍNDICE DE LIQUIDEZ A DICIEMBRE 31 DE 2005

Certificamos que las cifras registradas en este anexo, son producto de cálculos realizados a partir de los datos contenidos en los Estados Financieros, de los cuales se deriva y revela de manera contable la situación de la entidad a diciembre 31 de 2005.

Índice de Liquidez =  $\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$  = No. de veces

\_\_\_\_\_  
Representante Legal

\_\_\_\_\_  
Revisor Fiscal  
T.P. No.

\_\_\_\_\_  
Contador  
T.P. No.

Nota: Este formato se debe diligenciar en su totalidad.



**EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA**  
**SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA**

ANEXO 7

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO A DICIEMBRE 31 DE 2005

Certificamos que las cifras registradas en este anexo, son producto de cálculos realizados a partir de los datos contenidos en los Estados Financieros, de los cuales se deriva y revela de manera contable la situación de la entidad a diciembre 31 de 2005.

$$\text{a. Endeudamiento con reservas} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} \times 100$$

$$\text{b. Endeudamiento sin reservas} = \frac{\text{Pasivo Total} - \text{Reservas Técnicas}}{\text{Activo Total}} \times 100$$

$$C = \frac{a + b}{2}$$

\_\_\_\_\_  
Representante Legal

\_\_\_\_\_  
Revisor Fiscal  
T.P. No.

\_\_\_\_\_  
Contador  
T.P. No.

Nota: Este formato se debe diligenciar en su totalidad.



**EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA**  
**SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA**

ANEXO 8

CAPITAL DE TRABAJO A DICIEMBRE 31 DE 2005

Certificamos que las cifras registradas en este anexo, son producto de cálculos realizados a partir de los datos contenidos en los Estados Financieros, de los cuales se deriva y revela de manera contable la situación de la entidad a diciembre 31 de 2005.

Capital de Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente

\_\_\_\_\_  
Representante Legal

\_\_\_\_\_  
Revisor Fiscal  
T.P. No.

\_\_\_\_\_  
Contador  
T.P. No.

Nota: Este formato se debe diligenciar en su totalidad.



**EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA**  
**SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA**

ANEXO No. 9

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE  
(PRIMAS)

Asegurado	Vigencia del programa	Ramos contratados	Primas anuales	Funcionario encargado	Teléfono

\_\_\_\_\_  
Representante Legal



**EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA**  
**SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA**

ANEXO 10

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE  
(SINIESTROS)

Asegurado	Fecha de ocurrencia	Ramo afectado	Valor pagado	Fecha de pago	Funcionario encargado	Teléfono

\_\_\_\_\_  
Representante Legal



**EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA**  
SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA

ANEXO No. 11

RELACION DE VEHICULOS ASEGURADOS  
**EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA**

PLACA	CLASE	MARCA	TIPO	MODELO	MOTOR	CHASIS
1 OHK-744	CAMPERO	NISSAN	PATROL	2005	JN1TFSY61Z0542344	TB48025057
2 OIE-227	CAMIONETA	NISSAN	PATHFINDER	1997	VG33097541A	JN1TAZR50TW002770
3 OIE-150	CAMIONETA	TOYOTA	SW LAND CRUISER	1995	1FZ0167436	FZJ800097588
4 OFT-004	CAMIONETA	CHEVROLET	SW RODEO	1998	566209	OBBUCS17GW0103655
5 OIJ-072	CAMPERO	NISSAN	PATROL	1993	TB4209119004	KY60123127
6 OIJ-069	CAMPERO	NISSAN	PATROL	1993	TB42093854	KY60123778
7 UAC-74A	MOTOCICLETA	SUZUKI	125	1999	F103209077	SF11ASC81196
8 OIJ-084	AUTOMOVIL	MAZDA	626 L ASAHI	1994	FE240785	626NB206442
9 OFT-007	AUTOMOVIL	CHEVROLET	STEEM	1998	G16B242720	OBBGC31SW0102287
10 OFT-006	AUTOMOVIL	CHEVROLET	STEEM	1998	G16B2242289	OBBGC31SW0102268
11 OIJ-087	MICROBUS	KIA	BESTA	1993	HW135144	KHFTPB152PS311849
12 OFT-009	MICROBUS	NISSAN	URBAN DX	1998	T27600218	JN1TCAE24Z0601307
13 OFT-005	CAMION	CHEVROLET	FURGON NPR	1998	621927	9GDNPR65LWB141803
14 OFT-018	CAMIONETA	MERCEDES BENZ	VAN	2000	662911100	KPD661227YP103609
15 OIJ-073	CAMPERO	NISSAN	PATROL	1993	TB42088530	KY60122047
16 R10543	REMOLQUE	INCA		1989		
17 R10576	REMOLQUE	INCA		1987		
18 R13092	REMOLQUE	INCA		1989		
19 R13093	REMOLQUE	INCA		1989		
20 R15066	REMOLQUE	INCA		1987		
21 R10328	REMOLQUE	INCA		1987		
22 OIJ-066	REMOLCADOR	KENWORTH	T800 DIESEL	1993	11690587	J616141
23 OIJ-067	REMOLCADOR	KENWORTH	T800 DIESEL	1993	11690568	J616142
24 OIJ-068	REMOLCADOR	KENWORTH	T800 DIESEL	1993	11690579	J616143
25 OJF-700	VOLQUETA	CHEVROLET	KODIAC 156	1994	MG420201096	CMS94202010
26 OJE-692	CAMPERO	NISSAN	K160	1983	P558758	K1606698236
## OJE-696	CAMIONETA	CHEVROLET	PICK UP	1983	L351120LTB	GL351120
## OIJ-095	CAMIONETA	CHEVROLET	LUV	1994		



**EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA**  
**SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA**

ANEXO No. 12

RELACION DE ASEGURADOS VIDA GRUPO

## EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA

<b>FUNCIONARIO</b>	<b>CARGO</b>	<b>SUELDO</b>	<b>SALARIO</b>
ACOSTA BRAVO CLAUDIA PATRICIA	APRENDIZAJE	204.000,00	204.000,00
RODRIGUEZ MURCIA NELSON DARIO	APRENDIZAJE	204.000,00	204.000,00
CUADROS GOMEZ MANUEL EDUARDO	APRENDIZAJE	204.000,00	204.000,00
ACOSTA GONZALEZ HORTENCIA AMPA	OPERARIO	1.117.741,00	1.996.807,17
ACOSTA HERRERA VICTOR GUSTAVO	OPERARIO	1.117.741,00	2.236.029,33
AFANADOR BOHORQUEZ OSCAR FERNA	OPERARIO	1.279.602,00	1.540.584,75
ALONSO GONZALEZ GERMAN	OPERARIO	1.117.741,00	1.977.546,67
ALDANA MARTINEZ CARLOS ARTURO	OPERARIO	1.231.691,00	2.302.670,58
ALDANA MUNOZ CESAR WILLIAM	CONDUCTOR	1.052.204,00	2.110.245,17
ALVARADO CORTES JULIO CESAR	OPERARIO	1.279.602,00	3.371.013,50
ALVARADO PANIAGUA MARTHA LUCIA	JEFE DE OFICINA	5.718.756,00	6.259.111,17
ALVAREZ MARIA NELLY	OPERARIO	1.021.611,00	2.093.561,33
ALZATE RIASCOS NORA MILENA	SECRETARIA	1.231.691,00	1.238.273,33
AMAYA MORENO ADRIANA MARIA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	1.624.241,00	1.695.106,58
ANDRADE CASTRO JASON ALEXANDER	JEFE DE OFICINA	5.718.756,00	6.479.738,67
AREVALO GUZMAN LUZ MARINA	OPERARIO	1.052.204,00	2.018.456,50
AVILA BERMUDEZ BELLANIRIS	SUBGERENTE ADMINISTRATIVA	5.777.177,00	5.824.877,00
ARIAS CORTES JOSE RODRIGO	OPERARIO	1.021.611,00	1.308.438,50
AYALA BUSTOS CARLOS JULIO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	1.884.694,00	4.305.233,25
BAQUERO GUTIERREZ GABRIEL LEON	SUBGERENTE TECNICO	5.777.177,00	5.824.877,00
BARBON RODRIGUEZ ANA ISABEL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.084.185,00	1.998.605,25
BARRERA VALENCIA INDOVEL	OPERARIO	1.117.741,00	1.961.417,25
BAUTISTA CABALLERO CARLOS ALBE	ANALISTA	1.084.185,00	1.811.430,58
BEJARANO DE SABOGAL MARIA GRAC	OPERARIO	1.021.611,00	1.957.269,17
BECERRA RODRIGUEZ HECTOR JULIO	OPERARIO	1.117.742,00	2.824.882,08
BECERRA CASTRO ALBERTO ORLANDO	OPERARIO	1.021.611,00	1.819.108,75
BELTRAN ORTIZ FREDDY JAIR	OPERARIO	1.021.611,00	1.786.472,58
BLANCO SINESTERRA LEONARDO DAV	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	1.884.694,00	2.421.634,25
BOJACA GOMEZ GUILLERMO	OPERARIO	1.021.611,00	1.323.818,08
BOLIVAR CAMACHO CARLOS ARTURO	OPERARIO	1.117.741,00	2.582.362,42
BONILLA PAULO	OPERARIO	1.021.611,00	1.900.919,83
BOHORQUEZ GUTIERREZ MONICA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	1.884.694,00	2.204.512,50
BOTERO GONZALEZ JOSE FERNANDO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2.352.302,00	2.667.199,83
BUSTOS ARIZA GERMAN ANTONIO	OPERARIO	1.052.204,00	2.118.282,75
CADENA PLAZAS HENRY ALBERTO	OPERARIO	1.052.204,00	1.968.848,42

81



**EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA**  
**SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA**

CALDERON DURANGO EDUAR JOSE NI	OPERARIO	1.021.611,00	1.330.176,17
CAMARGO SANDOVAL JONATHAN ALBE	OPERARIO	1.021.611,00	1.135.847,25
CAMARGO CORTES HUMBERTO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	1.884.694,00	3.817.737,42
CAMARGO GUTIERREZ JAIME	CONDUCTOR ESCOLTA	1.110.645,00	1.250.111,25
CAMARGO HERNANDEZ PEDRO JOSE	TÈCNICO	1.279.602,00	2.213.312,67
CARRENO BUENO MARIADEL PILAR	JEFE DE OFICINA	5.718.756,00	6.440.556,75
CANON ROBAYO CONCEPCION	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	1.884.694,00	3.587.218,33
CARRILLO SANCHEZ JORGE ERNESTO	OPERARIO	1.021.611,00	1.364.447,62
CARDONA MACHADO SANDRA TATIANA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.117.741,00	1.352.812,17
CASTANEDA RODRIGUEZ FELIPE AND	OPERARIO	1.021.611,00	1.213.566,33
CASTRO BELTRAN JHON CARLOS	OPERARIO	1.117.741,00	2.063.126,58
CASTRO DUQUE MILLER MAURICIO	PROFESIONAL UNIVESITARIO	1.884.694,00	1.886.465,00
CLAVIJO RODRIGUEZ CESAR AUGUST	OPERARIO	1.021.611,00	1.320.191,50
CELY VILLALOBOS LEON FERNANDO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.117.741,00	1.574.508,92
CIFUENTES OSORIO MARIO JAVIER	OPERARIO	1.021.611,00	2.008.005,83
COLORADO MENDEZ HECTOR EDUARDO	OPERARIO	1.117.741,00	2.029.447,58
CONTRERAS FUENTES LUZ MARINA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	1.884.694,00	3.112.227,92
CORREA SANTOS QUERUBIN	OPERARIO	1.262.645,00	2.179.600,67
CUERVO GIL ORLANDO ALFONSO	OPERARIO	1.021.611,00	1.202.131,50
CORTES GARZON GRACE STEFANIE	OPERARIO	1.052.204,00	1.280.499,17
CORDOBA AMARILLO INGRID	AUXILIAR ADMINISTRAT	1.084.185,00	1.210.470,67
CRUZ GOMEZ MERCEDES	SECRETARIA	1.231.691,00	2.039.332,33
CHAVEZ ALVARADO NELSON ARMANDO	OPERARIO	1.052.204,00	1.405.018,67
CHAVEZ OVIEDO JUAN CARLOS	JEFE DE OFICINA	5.718.756,00	6.459.570,50
CHIRIVI JOSE LEON	OPERARIO	1.021.611,00	1.924.618,92
DAZA FERNANDEZ ADOLFO LEON	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	1.884.694,00	2.446.458,42
DIAZ LEON MARTHA CRISTINA	OPERARIO	1.052.204,00	1.766.964,33
DIAZ MORATTO RUBEN DARIO	OPERARIO	1.117.741,00	2.033.538,33
DIAZ RAMIREZ DAMASO	OPERARIO	1.021.611,00	2.001.201,25
DUARTE OVIEDO MARIA LUISA	OPERARIO	973.992,00	1.705.042,58
ESCOBAR LIZCANO PAUL BREITNNER	OPERARIO	1.052.204,00	1.387.847,67
ESPINOSA LUIS LEONARDO	OPERARIO	1.021.611,00	1.300.619,50
GUARIN ESPINOSA CARMEN ROSA	ALMACENISTA GENERAL	2.878.568,00	3.074.281,58
FIERRO VELASQUEZ CLAUDIA RUBI	TECNICO	1.231.691,00	2.098.989,58
FRANCO AFANADOR ALFONSO	TÈCNICO	1.279.602,00	1.962.834,92
GARCIA RODRIGUEZ JUAN MARTIN	OPERARIO	1.117.741,00	2.244.505,08
GALINDO ROJAS CARLOS MIGUEL	OPERARIO	1.084.185,00	1.510.562,25
GOMEZ CAMACHO PABLO ANTONIO	OPERARIO	1.117.741,00	1.913.362,50
GOMEZ JACOME DIANA PAOLA	SUBGERENTE COMERCIAL	5.777.177,00	5.777.177,00
GAMBOA PRIETO MARIA ELENA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2.116.950,00	3.947.545,08
GARIBELLO ROJAS LUIS ADELMO	OPERARIO	1.021.611,00	2.066.117,83
GONZALEZ FRANCO JORGE EDUARDO	TÈCNICO	1.231.691,00	1.550.111,83
GONZALEZ BUSTOS JOSE ANTONIO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	1.884.694,00	3.248.222,83
GRANADOS DOMINGUEZ MIRYAM	OPERARIO	1.117.742,00	2.251.398,50
GUTIERREZ RAMIREZ JEANNETH	TÈCNICO	1.279.602,00	2.192.168,58



**EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA**  
**SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA**

GUTIERREZ CARLOS JOSE	OPERARIO	1.021.611,00	1.922.253,00
GUTIERREZ GUTIERREZ JAIME WILM	PROFESIONAL UNIVESITARIO	1.884.694,00	1.886.465,00
GUEVARA RIVERA CARLOS JOSE	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	1.884.694,00	3.126.888,25
HERNANDEZ CIFUENTES HELBERT HE	OPERARIO	1.156.696,00	2.461.750,17
HERNANDEZ VELASQUEZ LUIS HUMBE	GERENTE GENERAL	8.528.612,00	8.576.312,00
HERRERA CALDERON ALFONSO	OPERARIO	1.021.611,00	1.774.957,75
HERRERA BERNAL HOLIERHT ANTONI	TECNICO	1.279.602,00	1.725.446,00
HINCAPIE RAMIREZ JAIME ENRIQUE	AUXILIAR ADMINISTRAT	1.084.185,00	1.211.721,75
IRIARTE GARCIA HECTOR	ANALISTA	1.156.695,00	1.945.482,75
GARCIA AREVALO JOSE VICENTE	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2.352.302,00	2.770.272,58
JIMENEZ VARGAS JORGE ANTONIO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	1.624.241,00	2.745.573,00
JAIMES GUALTEROS ELSA MARGOTH	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	1.884.694,00	3.132.722,50
JARAMILLO TRUJILLO GLORIA INES	SECRETARIA	1.156.695,00	1.960.009,17
LAN CARCAMO JESUS	OPERARIO	1.021.611,00	1.852.196,83
LAVERDE MARINA	OPERARIO	1.021.611,00	1.782.453,83
LESMES RUBIO ALVARO MAURICIO	CONDUCTOR	1.021.611,00	1.023.382,00
LINARES HERNANDEZ MANUEL ANTON	TÈCNICO	1.117.740,00	2.517.529,42
LOMBO ROJAS FANNY	TÈCNICO	1.156.695,00	2.073.611,75
LOPEZ CASTILLO JAIRO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.052.204,00	1.831.572,00
LOPEZ REYES NELSON FABIAN	OPERARIO	1.021.611,00	1.207.218,08
LOPEZ SANDOVAL EDGAR FERNANDO	OPERARIO	1.117.741,00	2.146.993,83
LUNA GONZALEZ STELLA	OPERARIO	1.021.611,00	1.937.455,75
MALAGON DIAZ HECTOR JAIME	OPERARIO	1.021.611,00	1.299.166,83
MARQUEZ MEZA JOSE ALFONSO	OPERARIO	1.021.611,00	1.839.041,92
MARTINEZ LUZ STELLA	OPERARIO	1.341.289,00	2.277.900,92
MARTINEZ CAVANZO EDGAR HERNAND	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.117.741,00	2.157.814,42
MARTINEZ RAMIREZ HERLINDA	SECRETARIA	1.156.696,00	2.834.158,67
MALAVAR MONTOYA JOSE BAYARDO	APRENDIZAJE	204.000,00	-
MILLAN RUANO ALVARO	OPERARIO	1.279.602,00	2.308.617,17
MILLAN CARVAJAL RUBY AURORA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	1.884.694,00	3.223.970,00
MENDOZA RAMIREZ JOSE ALEJANDRO	OPERARIO	1.156.695,00	2.278.650,17
MEZA REALES CARLOS ALBERTO	SUBGERENTE FINANCIERO	5.777.177,00	6.325.464,50
MESA GIL CARLOS GREGORIO	OPERARIO	1.021.611,00	1.846.985,83
MOJICA VEGA JUAN GUILLERMO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.052.204,00	1.296.174,50
MONTEALEGRE CORNEJO MIRNA	SUBGERENTE DE TALENTO	5.777.177,00	6.430.451,17
MONTOYA BELTRAN FRANCISCO LEON	HUMANO	5.777.177,00	6.430.451,17
MONTANO FERNANDEZ HECTOR JULIO	OPERARIO	1.021.611,00	1.251.670,50
MORA MIRQUE EDWIN ALONSO	OPERARIO	1.156.695,00	2.255.155,67
MORA MIRQUE EDWIN ALONSO	OPERARIO	1.021.611,00	1.296.406,92
MORALES PAEZ JAIRO MAURICIO	OPERARIO	1.021.611,00	1.900.786,67
MORALES VERGARA DAVID ORLANDO	APRENDIZAJE	204.000,00	-
MORENO GUERRERO JAIRO	OPERARIO	1.156.696,00	2.438.951,25
MARROQUIN RUEDA BLANCA ROCIO	OPERARIO	1.052.204,00	1.955.810,42
MORERA GONZALEZ LUCY MERY	OPERARIO	1.021.611,00	2.202.620,67



**EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA**  
**SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA**

MORENO HERRERA EFREN YESID	OPERARIO	1.021.611,00	1.268.473,75
MOYA CONTRERAS MARIA MAYERLING	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2.352.302,00	4.074.171,17
MUNOZ GONZALEZ FABIO ALEXANDER	OPERARIO	1.156.695,00	1.358.188,00
MOYA MURCIA SANTIAGO MARIA	OPERARIO	1.021.611,00	1.761.649,67
MUNOZ REYES EDGAR HUMBERTO	OPERARIO	1.021.611,00	1.842.016,75
NAVARRO TELLEZ ELVIRA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.117.741,00	1.990.634,58
NAVAS PULIDO CARLA VANESSA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	1.624.241,00	2.683.809,58
NINO CANDIL LILLY AMIRA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	1.884.694,00	2.288.660,50
NINO MOLINA MAGDA CECILIA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	1.884.694,00	2.172.840,08
NOGUERA RINCON JACKELINE	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	1.624.241,00	1.954.172,67
MONROY BEJARANO MYRIAM	OPERARIO	1.052.204,00	1.802.161,92
NUNEZ JIMENEZ CARMEN LILIA	SECRETARIA	1.156.695,00	2.060.215,75
ORDONEZ RIVEROS LUIS FERNANDO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.117.742,00	2.267.814,00
ORJUELA MAHECHA FLOR MARIA	OPERARIO	1.021.611,00	1.892.496,67
OVALLE JIMENEZ ARMANDO	OPERARIO	1.117.741,00	1.831.586,25
OSPINA RODRIGUEZ MARIA INES	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.084.185,00	1.880.792,00
OSORIO ROMERO CAMILO ANDRES	APRENDIZAJE	204.000,00	-
SUAREZ PADILLA NUBIA MARLEN	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.117.741,00	1.317.334,42
PENAGOS BLANCO MARCO ALBERTO	OPERARIO	1.021.611,00	1.314.645,25
PAEZ BRAVO LUZ DARY	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2.352.302,00	2.710.608,58
PARRA MARTIN JOSE LIBARDO	OPERARIO	1.052.204,00	1.874.265,83
PELAEZ MESA ADRIANA LUCIA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2.352.302,00	2.696.257,17
PENA FLOREZ GERMAN	OPERARIO	1.279.602,00	2.306.223,83
PENUELA QUIROGA CLAUDIA LEONOR	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2.726.844,00	2.969.122,42
PEREZ CORREDOR EDER CAMILO	APRENDIZAJE	204.000,00	-
PEREZ URBINA OLGA JANETH	SECRETARIA	1.231.691,00	2.271.874,75
SANTAMARIA REVELO GLORIA HAYDE	SECRETARIA	1.231.692,00	2.451.114,33
POSADA DONCEL JORGE ARTURO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	1.884.694,00	2.596.490,75
PRATTO OVIEDO FREDY	TESORERO GENERAL	2.878.568,00	3.285.507,50
PINZON CAMARGO JESUS HELI	OPERARIO	1.231.691,00	2.139.202,42
PRIETO OLAYA RAFAEL	OPERARIO	1.117.742,00	2.357.791,58
PRIETO OSORIO GENARO	OPERARIO	1.021.611,00	1.844.356,42
ZAMBRANO ACOSTA PUBLIO CATON	TÈCNICO	1.279.602,00	2.560.386,75
QUINONEZ LUQUE JAVIER DARIO	OPERARIO	1.052.204,00	1.271.402,42
RAMIREZ CUERVO JOSE IGNACIO	OPERARIO	1.021.611,00	1.419.257,33
RAMIREZ MONJE JORGE HELI	TÈCNICO	1.279.602,00	2.367.679,58
RAMIREZ FONSECA CLAUDIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.052.204,00	1.266.238,00
RAMIREZ RUIZ CARMEN SOFIA	OPERARIO	1.021.611,00	1.684.225,83
RAMOS FERNANDO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	1.884.694,00	3.481.355,50
RECAMAN DULCE HECTOR ENRIQUE	ANALISTA	1.279.602,00	2.262.813,92
RENDON IBARGUEN LUZ NEREIDA	OPERARIO	1.021.611,00	1.929.673,25
RIOS FORERO JAVIER FERNANDO	CONDUCTOR	1.052.204,00	2.037.243,83
ROBAYO QUIROGA YOLANDA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	1.884.694,00	3.630.290,42
ROBAYO CANON MAYCOL	OPERARIO	1.021.611,00	1.347.996,83



**EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA**  
**SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA**

RODRIGUEZ CANON BLANCA CECILIA	SECRETARIA	1.156.695,00	2.048.225,83
RODRIGUEZ GONZALEZ MARTHA MYRI	SECRETARIA	1.156.695,00	1.942.236,50
RODRIGUEZ GALINDO JUAN PABLO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	1.624.241,00	1.902.175,00
RODRIGUEZ NUNEZ LUZ MABEL	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2.090.413,00	3.437.376,42
RODRIGUEZ REYES NELLY TERESA	OPERARIO	1.117.741,00	2.002.249,83
ROJAS PULIDO ALVARO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	1.884.694,00	3.191.151,17
RODRIGUEZ CORREA CARLOS ALBERT	CONDUCTOR	1.052.204,00	2.808.391,17
ROJAS ACERO DORIS PATRICIA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2.116.950,00	3.502.909,00
ROJAS BAQUERO ROSA ESTELLA	PROFESIONAL UNIVESITARIO	1.884.694,00	1.886.465,00
ROLDAN LOPEZ JOSE RAMON	OPERARIO	1.021.612,00	2.716.662,67
ROZO RODRIGUEZ RAFAEL ORLANDO	OPERARIO	1.021.611,00	1.439.985,25
RUGE BOLIVAR FLORENTINO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	1.884.694,00	3.324.649,17
RUBIANO JIMENEZ SILVIO AUGUSTO	ANALISTA	1.117.741,00	1.979.053,92
SANTOS BARBOSA JOSE	OPERARIO	1.117.741,00	2.005.305,00
SANCHEZ DEVIA JOSE AGUSTIN	OPERARIO	1.052.204,00	2.114.224,75
SANCHEZ GOMEZ JORGE ARMANDO	OPERARIO	1.021.611,00	1.334.592,42
SANCHEZ MOLINA JUAN CARLOS	OPERARIO	1.052.204,00	1.834.952,75
SASTOQUE PAEZ EDIXON JAVIER	APRENDIZAJE	204.000,00	-
SIERRA CARLOS EDUARDO	OPERARIO	1.117.741,00	2.151.619,33
SOSA MORENO JAIRO ALBERTO	CONDUCTOR	1.052.204,00	1.342.973,92
SUAREZ BUSTOS JAIRO GIOVANNI	OPERARIO	1.021.611,00	1.085.014,75
SUAREZ CAMPOS DAIRIO	OPERARIO	1.084.185,00	1.934.213,33
TORRES LONDONO MIGUEL ALIRIO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.117.742,00	2.165.543,25
TORRES DE ROMERO BERTILDA	TÈCNICO	1.156.696,00	2.451.227,42
TORRES OSPINA LUZ MELIDA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.117.742,00	2.617.388,00
TORRES ROJAS LUZ MARINA	TÈCNICO	1.279.602,00	2.129.671,08
TORRES TOCANCIPA CARLOS AUGUST	OPERARIO	1.117.741,00	2.194.350,75
TOVAR BARRETO LUZ LILIANA	OPERARIO	1.021.611,00	1.198.663,83
TRIANA NOVA NELSON FRANCISCO	OPERARIO	1.021.611,00	1.869.380,25
TRIANA AGUILAR FERNANDO	OPERARIO	1.021.611,00	1.744.142,33
TRIANA SOLANO CLARA PAULINA	PROFESIONAL UNIVERSI	1.624.242,00	3.373.742,00
TRUJILLO FERNANDEZ LUIS ALEJAN	OPERARIO	1.021.611,00	1.104.237,83
VACA GONZALEZ NUBIA MARITZA	SECRETARIA	1.231.691,00	1.580.414,75
VANEGAS BOLANOS LUIS EMIRO	OPERARIO	1.117.741,00	2.366.384,42
VEGA REMOLINA IVAN ALBERTO	OPERARIO	1.117.741,00	1.334.508,00
VILLAMIL SORZA NORA ESPERANZA	AUXILIAR ADMINISTRAT	1.021.611,00	1.794.925,67
VILLAMIZAR VALENZUELA VLADIMIR	OPERARIO	973.992,00	1.066.339,92
VIZCAINO MORENO OSCAR ALFREDO	PROFESIONAL UNIVESITARIO	1.884.694,00	1.958.079,75
VIVAS ORTEGA JOSE NICOLAS	OPERARIO	1.021.611,00	1.915.325,67
WILCHES LOPEZ CARLOS ALBERTO	OPERARIO	1.021.611,00	1.636.592,67
YANEZ CAICEDO LUZ NYDIA	SECRETARIA	1.156.695,00	1.563.211,75
ZARATE NIETO FERNANDO	SENA	204.000,00	-
		204.000,00	204.000,00

305.629.515,00

458.228.949,98

85

**CUNDINAMARCA**  
*Es tiempo de crecer*

OFICINAS Y FABRICA: CARRERA 36 No. 10-95  
NIT. 899.999.084-8 CONM: 2377777 EXT. 1140.  
FAX: 3648907 A.A. 5448 BOGOTA D. C. -COLOMBIA  
EMAIL: [licorera@licoreracondinamarca.com.co](mailto:licorera@licoreracondinamarca.com.co)



**EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA**  
**SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA**

**VIDA**  
**DOBLE INDEMNIZACION**

**11.455.723.750,**  
**11.455.723.750,**



**EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA**  
**SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA**

ANEXO No. 13

FORMULARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS



**EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA**  
**SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA**

ANEXO No. 14

FORMULARIO PARA INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS



**EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA**  
**SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA**

ANEXO No. 15

**SINIESTRALIDAD ULTIMOS CINCO AÑOS**



**Siniestros por Asegurado por Fecha de Ocurrencia**

Fecha: 27/07/2006 Hora: 11:37:08

Página: 1 de 10

Desde el : 01/01/2001 Al: 26/07/2006

Asegurado: EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA ,

Moneda Pesos

Sucursal BOGOTA

Ramo AUTOMOVILES

Sro/Ejerc. Asegurado	Póliza-Item	End.	Ocurrido	Aviso	Registro Riesgo	Valor Estimado	Estimado Reaseguro	Pagado Cia. Amparo	Pagado Coaseguro	Pagado Reaseguro	Reserva
<b>Estimación INDEMNIZACIONES</b>											
21293 / 2001	1000308- 13	4	13/03/2001	20/03/2001	20/03/2001	\$ 57,065.00	0.00	57,065.00	0.00	0.00	0.00
EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA					OIE237 - PATHFINDER MECANICA MISSAN 1997		PERCIDA PARCIAL HURTO				
21405 / 2001	1003718- 1	0	26/03/2001	27/04/2001	03/05/2001	\$ 154,503.00	0.00	154,503.00	0.00	0.00	0.00
EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA					OU083- 626 LASAHIPINT METALCAD MAZDA 1994		PERCIDA PARCIAL DANOS				
<b>Total Ramo</b>	<b>AUTOMOVILES</b>					<b>731,568.00</b>	<b>0.00</b>	<b>731,568.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>



**EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA**  
SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA

**Siniestros por Asegurado por Fecha de Ocurrencia**

Fecha: 27/07/2006 Hora: 11:37:08

Desde el : 01/01/2001 Al: 26/07/2006

Página: 2 de 10

Asegurado: EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA,  
Moneda Pesos Sucursal BOGOTA Ramo CORRIENTE DEBIL

Stro/Ejerc. Asegurado	Póliza-Item	End.	Ocurrido	Aviso	Registro Riesgo	Valor Estimado	Estimado Reaseguro	Pagado Cia. Amparo	Pagado Coaseguro	Pagado Reaseguro	Reserva
Estimación INDEMNIZACIONES											
20765 / 2001	1002151- 1	1	26/02/2001	26/02/2001	26/02/2001	\$ 99,000.00	0.00	99,000.00	0.00	0.00	0.00
EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA					KR 36 NO. 10-95 DIRECCION COMERCIAL			COBERTURA DE EQUIPO ELECTRONICO			
<b>Total Ramo</b>	<b>CORRIENTE DEBIL</b>					<b>99,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>99,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

**Siniestros por Asegurado por Fecha de Ocurrencia**

Fecha: 27/07/2006 Hora: 11:37:08

Desde el : 01/01/2001 Al: 26/07/2006

Página: 3 de 10

Asegurado: EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA,  
Moneda Pesos Sucursal BOGOTA Ramo GRUPO DEUDORES

Stro/Ejerc. Asegurado	Póliza-Item	End.	Ocurrido	Aviso	Registro Riesgo	Valor Estimado	Estimado Reaseguro	Pagado Cia. Amparo	Pagado Coaseguro	Pagado Reaseguro	Reserva
Estimación INDEMNIZACIONES											
20143 / 2002	1001033- 103284 1	1	11/08/2002	13/09/2002	24/10/2002	\$ 10,984,615.00	0.00	10,984,615.00	0.00	0.00	0.00
EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA					GONZALEZ BELLO, ROBERTO			VIDA			
<b>Total Ramo</b>	<b>GRUPO DEUDORES</b>					<b>10,984,615.00</b>	<b>0.00</b>	<b>10,984,615.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>



**EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA**  
**SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA**

**Siniestros por Asegurado por Fecha de Ocurrencia**

Fecha: 27/07/2006 Hora: 11:37:08

Desde el : 01/01/2001 Al: 26/07/2006

Página: 4 de 10

Asegurado: EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA,  
 Moneda Pesos

Sucursal BOGOTA

Ramo MANEJO

Stro/Ejerc. Asegurado	Póliza-Item	End.	Ocurrido	Aviso	Registro Riesgo	Valor Estimado	Estimado Reaseguro	Pagado Cia. Amparo	Pagado Coaseguro	Pagado Reaseguro	Reserva
<b>Estimación HONORARIOS</b>											
20181 / 2004	1001086 - 1	2	20/02/2001	03/12/2003	30/01/2004	\$ 915,517.23	0.00	915,517.23	0.00	0.00	0.00
EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA					EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA		DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA				
20380 / 2006	1007237 - 1	0	15/02/2003	03/05/2006	25/05/2006	\$ 1,724,137.94	0.00	1,724,137.94	0.00	0.00	0.00
EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA					EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA		DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA				
20381 / 2006	1007237 - 1	0	04/09/2002	03/05/2006	25/05/2006	\$ 500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	500,000.00
EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA					EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA		DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA				
<b>Estimación INDEMNIZACIONES</b>											
20120 / 2003	1007237 - 1	0	27/01/2003	29/01/2003	24/02/2003	\$ 2,336,000.00	0.00	2,336,000.00	0.00	0.00	0.00
EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA					EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA		DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA				
20181 / 2004	1001086 - 1	2	20/02/2001	03/12/2003	30/01/2004	\$ 2,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,000,000.00
EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA					EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA		DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA				
20380 / 2006	1007237 - 1	0	15/02/2003	03/05/2006	25/05/2006	\$ 17,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	17,000,000.00
EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA					EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA		DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA				
20381 / 2006	1007237 - 1	0	04/09/2002	03/05/2006	25/05/2006	\$ 3,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,000,000.00
EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA					EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA		DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA				
<b>Total Ramo</b>	<b>MANEJO</b>					<b>27,475,655.17</b>	<b>0.00</b>	<b>4,975,655.17</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>22,500,000.00</b>



**EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA**  
SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA

## Siniestros por Asegurado por Fecha de Ocurrencia

Fecha: 27/07/2006 Hora: 11:37:08

Desde el : 01/01/2001 Al: 26/07/2006

Página: 5 de 10

Asegurado: EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA,

Moneda Pesos

Sucursal BOGOTA

Ramo

RESPONSABILIDAD CIVIL

Stro/Ejerc. Asegurado	Poliza-Item	End.	Ocurrido	Aviso	Registro Riesgo	Valor Estimado	Estimado Reaseguro	Pagado Cia. Amparo	Pagado Coaseguro	Pagado Reaseguro	Reserva
<b>Estimación HONORARIOS</b>											
20061 / 2002	1004899- 1	0	26/09/2001	27/10/2001	14/01/2002	\$ 14,677,500.00	0.00	14,677,500.00	0.00	0.00	0.00
EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA					KR 36 NO. 10-95 PLANTA DE PRODUCCION		GASTOS Y COSTOS JUDICIALES				
20076 / 2002	1004899- 1	0	17/11/2001	02/05/2002	16/05/2002	\$ 5,000,000.00	4,000,000.00	0.00	0.00	0.00	5,000,000.00
EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA					KR 36 NO. 10-95 PLANTA DE PRODUCCION		GASTOS Y COSTOS JUDICIALES				
<b>Estimación INDEMNIZACIONES</b>											
20061 / 2002	1004899- 1	0	26/09/2001	27/10/2001	14/01/2002	\$ 0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA					KR 36 NO. 10-95 PLANTA DE PRODUCCION		GASTOS Y COSTOS JUDICIALES				
20076 / 2002	1004899- 1	0	17/11/2001	02/05/2002	16/05/2002	\$ 0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA					KR 36 NO. 10-95 PLANTA DE PRODUCCION		GASTOS Y COSTOS JUDICIALES				
<b>Total Ramo</b>	<b>RESPONSABILIDAD CIVIL</b>					<b>19,677,500.00</b>	<b>4,000,000.00</b>	<b>14,677,500.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>5,000,000.00</b>



**EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA**  
**SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA**

**Siniestros por Asegurado por Fecha de Ocurrencia**

Fecha: 27/07/2006 Hora: 11:37:08

Página: 6 de 10

Desde el : 01/01/2001 Al: 26/07/2006

Asegurado: EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA,

Moneda Pesos

Sucursal BOGOTA

Ramo SUSTRACCION

Stro/Ejerc. Asegurado	Póliza-Item	End.	Ocurrido	Aviso	Registro Riesgo	Valor Estimado	Estimado Reaseguro	Pagado Cia. Amparo	Pagado Coaseguro	Pagado Reaseguro	Reserva
Estimación INDEMNIZACIONES											
20100 / 2000	1000177 - 1	13	18/01/2001	22/01/2001	09/02/2001	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA					KR 36 NO. 10-95 DIRECCION COMERCIAL		CLAUSULA DE SUSTRACCION SIN VIOLENCIA A				
Total Ramo		SUSTRACCION				0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



**EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA**  
SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA

### Sinistros por Asegurado por Fecha de Ocurrencia

Fecha: 27/07/2006 Hora: 11:37:08

Desde el : 01/01/2001 Al: 26/07/2006

Página: 7 de 10

Asegurado: EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA,

Moneda Pesos

Sucursal BOGOTA

Ramo VIDA GRUPO

Stro/Ejerc. Asegurado	Póliza-Item	End.	Ocurrido	Aviso	Registro Riesgo	Valor Estimado	Estimado Reaseguro	Pagado Cía. Amparo	Pagado Coaseguro	Pagado Reaseguro	Reserva
<b>Estimación INDEMNIZACIONES</b>											
22192 / 2002	1001309- 103084	1	11/08/2002	11/11/2002	21/11/2002	\$ 30,684,062.00	0.00	30,684,062.00	0.00	0.00	0.00
EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA					GONZALEZ BELLO, ROBERTO		INDEMNIZAC. POR MUERTE ACCID.- CATEGORI				
22211 / 2004	1001352- 125950	1	06/01/2004	11/02/2004	12/02/2004	\$ 120,000.00	0.00	120,000.00	0.00	0.00	0.00
EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA					CLAVE OSUNA, ABEL		GASTOS FUNERARIOS				
22211 / 2004	1001352- 125950	1	06/01/2004	11/02/2004	12/02/2004	\$ 33,538,023.00	0.00	33,538,023.00	0.00	0.00	0.00
EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA					CLAVE OSUNA, ABEL		VIDA				
<b>Total Ramo</b>	<b>VIDA GRUPO</b>					<b>64,343,885.00</b>	<b>0.00</b>	<b>64,343,885.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

### Sinistros por Asegurado por Fecha de Ocurrencia

Fecha: 27/07/2006 Hora: 11:37:08

Desde el : 01/01/2001 Al: 26/07/2006

Página: 8 de 10

Asegurado: EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA,

Moneda Pesos

Sucursal BOGOTA

Ramo VIDA GRUPO

Stro/Ejerc. Asegurado	Póliza-Item	End.	Ocurrido	Aviso	Registro Riesgo	Valor Estimado	Estimado Reaseguro	Pagado Cía. Amparo	Pagado Coaseguro	Pagado Reaseguro	Reserva
<b>Total Sucursal</b>	<b>BOGOTA</b>					<b>123,312,223.17</b>	<b>4,000,000.00</b>	<b>95,812,223.17</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>27,500,000.00</b>



**EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA**  
**SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA**

**Siniestros por Asegurado por Fecha de Ocurrencia**

Fecha: 27/07/2006 Hora: 11:37:08

Desde el : 01/01/2001 Al: 26/07/2006

Página: 9 de 10

Asegurado: EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA,

Moneda Pesos

Sucursal

INTERMEDIARIOS

Ramo

GRUPO DEUDORES

Stro/Ejerc. Asegurado	Póliza-Item	End.	Ocurrido	Aviso	Registro Riesgo	Valor Estimado	Estimado Reaseguro	Pagado Cia. Amparo	Pagado Coaseguro	Pagado Reaseguro	Reserva
Estimación INDEMNIZACIONES											
25187 / 2005	1001165- 172080	1	28/10/2005	05/12/2005	05/12/2005	\$ 17,344,072.00	0.00	17,344,072.00	0.00	0.00	0.00
EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA					CHACON CUBILLOS, GUILLERMO ALBERTO			VIDA			
Total Ramo	GRUPO DEUDORES					17,344,072.00	0.00	17,344,072.00	0.00	0.00	0.00



**EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA**  
SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA

**Siniestros por Asegurado por Fecha de Ocurrencia**

Fecha: 27/07/2006 Hora: 11:37:09

Desde el : 01/01/2001 Al: 26/07/2006

Página: 10 de 10

Asegurado: EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA,

Moneda Pesos

Sucursal

INTERMEDIARIOS

Ramo

INCENDIO

Sitio/Ejerc. Asegurado	Poliza-Item	End.	Ocurrido	Aviso	Registro Riesgo	Valor Estimado	Estimado Reaseguro	Pagado Cia. Amparo	Pagado Coaseguro	Pagado Reaseguro	Reserva
<b>Estimación INDEMNIZACIONES</b>											
22377 / 2004	1001301-1	1	12/11/2004	24/11/2004	26/11/2004	\$ 0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA						KR 36 No. 10-95 0 LICORERA DE CUNDINAMARCA		INCENDIO Y/O RAYO			
23196 / 2005	1001301-1	2	12/09/2005	28/09/2005	30/09/2005	\$ 0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA						KR 36 No. 10-95 0 LICORERA DE CUNDINAMARCA		EXTENDED COVERAGE (OTROS AMPAROS ADICION			
<b>Estimación HONORARIOS</b>											
20882 / 2005	1002513-1	1	19/02/2005	01/03/2005	10/03/2005	\$ 85,000.00	0.00	85,000.00	0.00	0.00	0.00
EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA						KR 36 No. 10-95 0 EMPRESA DE LICORES DE CUNARCA		DAÑOS POR ANEGACION			
20897 / 2005	1002513-1	1	03/05/2005	05/05/2005	10/05/2005	\$ 60,000.00	0.00	60,000.00	0.00	0.00	0.00
EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA						KR 36 No. 10-95 0 EMPRESA DE LICORES DE CUNARCA		DAÑOS POR ANEGACION			
<b>Estimación INDEMNIZACIONES</b>											
20882 / 2005	1002513-1	1	19/02/2005	01/03/2005	10/03/2005	\$ 830,550.00	0.00	830,550.00	0.00	0.00	0.00
EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA						KR 36 No. 10-95 0 EMPRESA DE LICORES DE CUNARCA		DAÑOS POR ANEGACION			
20897 / 2005	1002513-1	1	03/05/2005	05/05/2005	10/05/2005	\$ 642,970.00	545,919.40	642,970.00	0.00	0.00	0.00
EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA						KR 36 No. 10-95 0 EMPRESA DE LICORES DE CUNARCA		DAÑOS POR ANEGACION			
<b>Total Ramo</b>	<b>INCENDIO</b>					<b>1,618,520.00</b>	<b>545,919.40</b>	<b>1,618,520.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>Total Sucursal</b>	<b>INTERMEDIARIOS</b>					<b>18,962,592.00</b>	<b>545,919.40</b>	<b>18,962,592.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>Total Moneda</b>	<b>Pesos</b>					<b>142,274,815.17</b>	<b>4,545,919.40</b>	<b>114,774,815.17</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>27,500,000.00</b>